

INFORME FINAL

Diagnóstico General y Propuestas de Mejora para la Administración Tributaria

Provincia de Santa Fe

4 de agosto 2024

Índice de contenidos

I. Resumen Ejecutivo	5
II. Antecedentes	6
III. Diagnóstico y Estrategia	8
1. Elementos de un diagnóstico	8
a. Autarquía incompleta	8
b. Falta de planificación estratégica y operativa	9
c. Complejidad normativa	9
d. Inversión insuficiente en tecnología	10
e. Identidad institucional débil	12
2. Lineamientos de una estrategia	12
a. Elaboración de un plan estratégico y plan operativo anual 2025	13
b. Fortalecer áreas centrales	13
c. Revisión integral de la normativa	13
d. Fortalecer recaudación IIBB (agentes, inteligencia fiscal)	13
e. Digitalizar la gestión	13
f. Página web propia	13
IV. Retenciones y percepciones por sujeto	14
1. Regímenes de retención y percepción	16
2. Análisis comparativo de los regímenes generales vigente en las jurisdicciones de la Región Centro	19
3. Evolución reciente de la recaudación de IIBB en la Región Centro	23
4. Desafíos que afronta Santa Fe para adoptar un sistema de padrón por sujeto	26
a. Elevados niveles de SAF del contribuyente	26
b. Falta de planificación para la incorporación de nuevos contribuyentes	27
c. Elevada dispersión de alícuotas por actividad	27
d. Complejidad para acceder a la información	27
5. Propuesta de diseño del Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción	28
a. Condiciones iniciales y requisitos para la implementación	29
b. Procedimiento de implementación de PARP	30
c. Diseño de nueva normativo para la Implementación del PARP	41
d. Estrategia de Comunicación para la Implementación del PARP	42
V. Plan de Despapelización	43
1. Sensibilización y preparación del personal	43
2. Relevamiento de información existente	44
3. Análisis de comunicaciones en papel	45
4. Identificación de referentes internos	45
a. Área de impuestos patrimoniales	45
b. Área de rendición de pagos	45
c. Área de gestión y trámites de contribuyentes	45
d. Área normativa y de notificaciones	45

5. Elaboración de una Hoja de Ruta para la despapelización	46
6. Implementación inicial y resultados	47
VI. Adhesión al SIRTAC y al SIRCUPA	47
1. SIRTAC	48
a. Normativa y Condiciones para la Adhesión	49
b. Costos asociados a la implementación y mantenimiento	50
d. Análisis de la situación actual de Santa Fe	51
2. SIRCUPA	54
VII. Comentarios finales	55
VIII. Bibliografía	57
IX. Anexos	59
Anexo I - Sitios Web de Administraciones Tributarias	59
Anexo II - Relevamiento Documental	61
Anexo III - Relevamiento Presencial	85
Anexo IV - Identificación Temas a Resolver Despapelización	89
Anexo V - Solicitud de Información para Implementación del Padrón de Agentes	90
Anexo VI - Diseño de Normativa	94
Anexo VII - Diseño de Comunicación	105

Índice de tablas

Tabla 1. Recaudación Tributaria por Impuesto (2023)	7
Tabla 2. Sistemas de Recaudación Utilizados por la Provincia	12
Tabla 3. Participación de los sistemas de recaudación sobre el total. Promedio periodo 2012-2022.	25
Tabla 4. Monto SAF acumulado a diciembre de cada año y ratio de SAF/ID, periodo 2019-2023.	27
Tabla 5. Monto BI e ID en millones de pesos y ratio de ID/BI por tipo de contribuyente, periodo 5M2024.	32
Tabla 6. Monto BI e ID en millones de pesos y ratio de ID/BI por tipo de contribuyente, periodo 5M2024.	33
Tabla 7. Monto BI e ID, deducciones y SAF en millones de pesos por tipo de contribuyente, periodo 5M2024.	34
Tabla 8. Monto BI e ID de retenciones y percepciones en millones de pesos por tipo de contribuyente, periodo 5M2024.	34
Tabla 9. Monto BI e ID de retenciones y percepciones en millones de pesos por nivel de riesgo fiscal, periodo 5M2024.	37
Tabla 10. Cantidad de contribuyentes por ratio SAF/ID, período 5M2024.	38
Tabla 11. Recaudación SIRCAR/Tarjetas de Crédito. Abril 2024	53
Tabla 12. Simulación Recaudación SIRTAC. Abril 2024	53
Tabla 13. Comparación SIRCAR vs SIRTAC. Abril 2024	54
Tabla 14. Contribuyentes CM activos. Abril 2024	54
Tabla 15. Descomposición aumento de la recaudación SIRTAC	55

Índice de gráficos

Gráfico 1. Evolución de la recaudación del Impuesto sobre los ingresos brutos por jurisdicción (2018-2023)	8
Gráfico 2. Base Imponible e Impuesto Determinado (der.) periodo 2018-2021. Variaciones reales (%)	26

Diagnóstico General y Propuestas de Mejora para la Administración Tributaria

Provincia de Santa Fe

I. Resumen Ejecutivo

El presente trabajo se enfoca en la optimización de la administración tributaria de la Administración Provincial de Impuestos (API) en la provincia de Santa Fe, Argentina. El estudio se fundamenta en los principios de un sistema tributario eficiente, según Stiglitz (2003): eficiencia económica, sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad social y justicia. Asimismo, considera las observaciones de Arias (2011) sobre la relación entre las políticas públicas orientadas a reducir la elusión y la evasión fiscal. En este sentido, este trabajo aborda cuatro ejes fundamentales para avanzar en la mejora de la administración tributaria de la API: un diagnóstico general con propuestas de optimización tributaria, la evaluación e implementación del padrón por sujeto del régimen general de retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB), la implementación de un plan de despapelización del impuesto inmobiliario, y el análisis de viabilidad de los sistemas SIRTAC y SIRCUPA.

El diagnóstico general reveló desafíos críticos que afectan la eficacia y eficiencia de la API, incluyendo su autarquía incompleta, la ausencia de planificación estratégica y operativa formal, la complejidad normativa, la insuficiente inversión en tecnología, y una débil identidad institucional. Estos factores han contribuido a ineficiencias operativas significativas y a una disminución en la capacidad recaudatoria de la entidad.

Para abordar estas problemáticas, se propone un conjunto de medidas estratégicas que incluyen la elaboración de un plan estratégico y operativo anual para 2025, el fortalecimiento de las áreas centrales de la API, una revisión y actualización comprehensiva de la normativa vigente, la mejora en los mecanismos de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y la digitalización integral de la gestión administrativa. Adicionalmente, se recomienda el establecimiento de una página web propia con funcionalidades avanzadas.

En cuanto al régimen de retenciones y percepciones de IIBB, se analizó la implementación de un sistema de padrón por sujeto en la provincia de Santa Fe. Este enfoque innovador permite asignar alícuotas individuales a cada contribuyente, facilitando el cumplimiento tributario, simplificando los procedimientos administrativos y asegurando una gestión más eficiente y equitativa de los ingresos fiscales. La

personalización de las alícuotas y la sofisticación en la aplicación de estos regímenes se presentan como estrategias clave para enfrentar los desafíos fiscales de la provincia.

Por otro lado, el plan de despapelización del impuesto inmobiliario ha registrado avances significativos, incluyendo la eliminación de la emisión física de boletas de pago para la cuota de julio del presente año del impuesto inmobiliario rural. Asimismo, se está trabajando en la ampliación de la plataforma de vinculación de identificación ciudadana, facilitando el acceso directo de los contribuyentes a sus obligaciones tributarias.

Respecto a los sistemas SIRTAC y SIRCUPA, el estudio evaluó su potencial adhesión por parte de la provincia. El SIRTAC, que simplifica y unifica las retenciones de Ingresos Brutos sobre ventas con tarjetas y comercio electrónico, se presenta como una opción viable y beneficiosa. Por otro lado, el SIRCUPA se consideró de menor prioridad debido a su limitado volumen de operaciones actual.

En conclusión, este trabajo de investigación subraya la importancia crítica de modernizar la API para mejorar su eficiencia operativa y fortalecer su relación con los contribuyentes. Se enfatiza la necesidad de un seguimiento riguroso de las acciones propuestas, adoptando un enfoque estratégico y una actualización continua tanto tecnológica como normativa. La implementación efectiva de estas medidas se presenta como fundamental para asegurar una gestión tributaria más eficaz, transparente y adaptada a las necesidades actuales de la provincia de Santa Fe, en consonancia con los principios de un sistema tributario eficiente y las estrategias para combatir la elusión y evasión fiscal.

II. Antecedentes

La Administración Provincial de Impuestos (API) se creó a inicios de 1992 mediante la Ley 10.792, de tan solo cuatro artículos. Asimismo, en el Código Fiscal (t.o. 2014) en su Título Segundo se detallan sus misiones y funciones y aspectos sobre su organización a nivel muy general.

La API recauda principalmente cuatro impuestos (IIBB, Sellos, Inmobiliario y Automotores). Del total de la recaudación propia un 88% corresponde al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en línea con las provincias del centro (ver tabla). Estos cuatro impuestos representan cerca de un cuarto del total de los ingresos corrientes de la provincia, siendo el resto los recursos tributarios de origen nacional (cerca del 50%) y

otros ingresos corrientes, entre los que se destacan los aportes y contribuciones a la seguridad social.

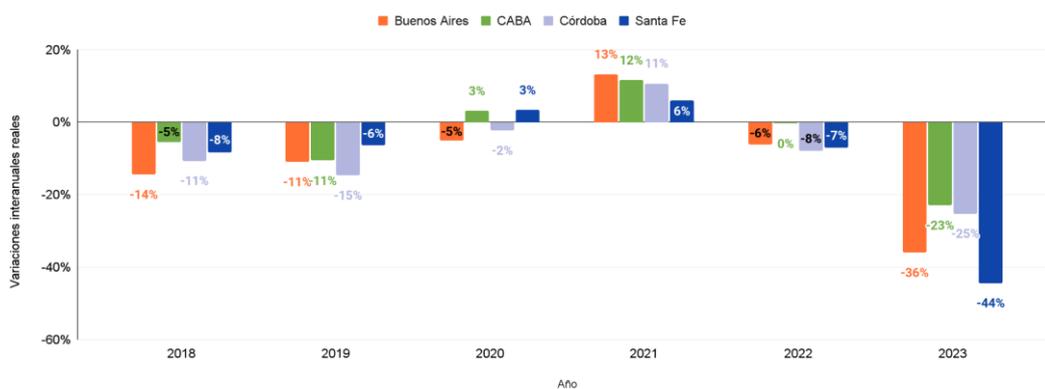
Tabla 1. Recaudación Tributaria por Impuesto (2023)

Provincias	IIBB	Inmobiliario	Sellos	Automotores	Otros
Buenos Aires	78,85%	5,70%	8,14%	4,77%	2,54%
Córdoba	81,13%	7,54%	8,72%	0,71%	1,91%
Entre Ríos	74,93%	8,85%	7,50%	0,60%	8,12%
Santa Fe	88,50%	4,13%	7,03%	0,03%	0,31%
CABA	85,28%	4,54%	5,76%	2,68%	1,75%

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

Como se observa en el Gráfico 1, la caída de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el año 2023 fue sustancialmente mayor en Santa Fe respecto a otras jurisdicciones del centro, lo cual sumado a la relevancia de ese impuesto y a la caída de los recursos por coparticipación, generan una caída importante en los recursos de la provincia. Esto representa un desafío en términos de recuperación de la recaudación del impuesto más relevante, sobre lo cual se propondrán varias líneas de acción.

Gráfico 1. Evolución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por jurisdicción (2018-2023)



Fuente: Ministerio de Economía de la Nación e INDEC

III. Diagnóstico y Estrategia

1. Elementos de un diagnóstico

a. Autarquía incompleta

Si bien la API fue el primer organismo de recaudación del país que se conforma como una entidad autárquica (en 1992), su ley de creación es mucho más acotada que otros organismos autárquicos que se crean más adelante, como ARBA y AGIP (2007), la ATER (Entre Ríos, 2011), la ATM (de Mendoza, 2012) o la propia AFIP (1998). Típicamente, estos organismos tienen la capacidad de regular su propio funcionamiento, establecer su estructura orgánica y designar sus funcionarios, estatuto propio para el personal, así como la posibilidad de ejecutar su presupuesto que es financiado con un porcentaje de la recaudación. Por otro lado, típicamente el organismo autárquico debe establecer compromisos de gestión con el Ministerio de Economía, así como un plan estratégico y planes operativos anuales.

En el caso de la API, varias de estas competencias no están en la ley de creación y en otros casos, los usos y costumbres establecieron un bajo nivel de autarquía. Por ejemplo, los funcionarios del segundo nivel son designados por decreto del gobernador. Tampoco la estructura organizativa (que está definida por decreto) se fue adaptando con el tiempo. De hecho, la estructura regionalizada que predomina tenía lógica cuando se creó la API, una época donde se promovía la descentralización operativa, pero hoy resulta poco eficiente.

A esto hay que agregar que funciones relevantes para administrar el sistema tributario provincial no dependen del organismo, especialmente el catastro territorial y el área de tecnología y sistemas.

En relación al desarrollo de recursos humanos, la autarquía incompleta dificulta la implementación de una plan integral de selección, capacitación y promoción en función del rendimiento. Se destaca que otras administraciones tributarias autárquicas (por ejemplo AFIP o ARBA) han establecido incentivos económicos para todo el personal vinculados con el logro de objetivos institucionales y departamentales (premio estímulo por productividad), lo cual en la API no ha podido implementarse por la autarquía incompleta y por la ausencia de planes operativos anuales con indicadores y metas que permitan una medición objetiva del grado de logro de los resultados o de mejoras de las productividad.

b. Falta de planificación estratégica y operativa

Como parte de un esquema de autarquía acotada o incompleta, se señala la ausencia total de un sistema de planificación que debería incluir una plan estratégico, planes operativos anuales, así como los sistemas de seguimiento y revisión de tales planes.

Esto incluye la definición de objetivos, metas e indicadores para el organismo en su conjunto y para sus principales áreas y procesos, así como un proceso formal y permanente de revisión de tales metas. Las desviaciones de lo proyectado deben generar acciones de mejora, con un esquema de seguimiento específico.

c. Complejidad normativa

Las administraciones tributarias típicamente tienen la facultad, sea por su ley de creación o por el código fiscal, de dictar normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes. Con el tiempo, si no se establece un proceso permanente de simplificación y ordenamiento de tales resoluciones, el plexo normativo puede ser sumamente complejo. Esto claramente es lo que sucede en la API, donde no hay un esfuerzo continuo de tener un “texto ordenado” de las resoluciones vigentes, así como de derogar las disposiciones que quedaron obsoletas.

Otros organismos tributarios como ARBA, pero también la Comisión Arbitral de IIBB, resuelven esto emitiendo en primer lugar un nuevo “texto ordenado” que reemplaza todas las normas vigentes y luego una vez por año (el primer día hábil de cada año) actualizan ese texto ordenado.¹

De este modo, los contribuyentes sólo deben consultar el texto ordenado emitido a principios de año, más las resoluciones del año en curso. Esto resulta en un servicio al

¹ En Rentas de la provincia de Buenos Aires (hoy ARBA) se hizo una sistematización importante en el año 2004, que involucró la lectura de todas las las resoluciones emitidas entre los años 1976-2004 y se las ordenó en un texto único. Luego ese texto se actualiza anualmente.

<https://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Normas/Disposiciones/2004/DispB/B001-04.htm>

Otro buen ejemplo es la Comisión Arbitral, donde ya hace varios años se emite a principio de año un "ordenamiento" de las resoluciones generales. Dicho ordenamiento correspondiente al año 2023 se encuentra en:

<https://www.ca.gov.ar/legacy/2016-03-21-15-55-49/send/247-2023/6808-rg-15-ordenamiento-resoluciones-generales-2023>

contribuyente muy valioso, pero también ayuda a ordenar internamente el organismo ya que es más simple y fácil conocer exactamente cual es la normativa vigente.

d. *Inversión insuficiente en tecnología*

Es bastante evidente la falta de inversión en tecnología, al punto que sistemas usuales para otras administraciones tributarias de la misma relevancia no están disponibles en la API. Incluso sistemas muy obsoletos, como los aplicativos domiciliarios, aún hoy se siguen utilizando en la API, cuando en la mayoría de los organismos se discontinuaron hace al menos cinco años. A esto hay que sumar que no está en funcionamiento (si bien está legislado), el Domicilio Fiscal Electrónico que es el puntapié inicial para digitalizar el funcionamiento de toda la administración.

Además, la API tiene un bajo nivel de armonización con los sistemas federales (COMARB y AFIP)². La falta de actualización tecnológica más una baja armonización explican el retraso en el uso de los sistemas. En el siguiente cuadro se presentan los sistemas en funcionamiento, para el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

² En el caso de AFIP, hay una dificultad adicional que es la falta de convenio vigente. Esto impide adherir a sistemas como el Monotributo Unificado y limita el acceso a información que AFIP comparte con el resto de las jurisdicciones, como ser las DDJJ de IVA.

Tabla 2. Sistemas de Recaudación Utilizados por la Provincia

Tipo de Contribuyente		Sistema	Administra
Contribuyentes Directos, hoy es clave para toda administración tributaria	Convenio Multilateral	- Registro Único Tributario - SIFERE	AFIP COMARB
	Locales	- Régimen simplificado	API
		- Sistema propio (vigente aplicativo domiciliarios)	API
Agentes de Recaudación y de Información		- SIRCAR - SIRCREB - SIRPEI	COMARB
		- Sistemas propios (vigente aplicativo domiciliarios)	API

Otro elemento que es evidente, es la baja capacidad de explotación de la información. La utilización de los sistemas COMARB para administrar la recaudación de IIBB es una gran oportunidad porque la información ya se genera en un formato que permite su explotación, proceso que además la mayoría de las jurisdicciones ya tiene resuelto. Además de la información de los sistemas de recaudación, COMARB administra sistemas que proveen información crítica para controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, como ser los movimientos bancarios (vía el SIRCREB) por contribuyente, pero su utilización efectiva requiere procesos complejos de explotación de la información que Santa Fe no ha implementado.

Hoy es clave para toda administración tributaria tener una adecuada explotación de la información. A Santa Fe le permitiría brindar un mejor servicio (por ejemplo, consultas de deuda *on line* con información más precisa, cuenta corriente, entre otros), mejorar la

información de gestión e implementar acciones de fiscalización inteligente vía cruces de información, generando mayor percepción de riesgo y menor evasión.

e. Identidad institucional débil

La autarquía debería ayudar en que el organismo tenga una identidad institucional fuerte y claramente diferenciada de la del Gobierno provincial y del Ministerio de Hacienda, lo que se justifica por lo específico de la tarea de la administración tributaria y también por lo masivo de su alcance. Esto permite por un lado que algunas campañas más “duras” vinculadas a la cobranza y la fiscalización no afecten a otras áreas de gobierno, mientras que también genera la posibilidad de un mayor dinamismo y facilidad en la comunicación masiva.

Así lo han entendido las principales administraciones tributarias del país, lo cual se traduce en una identidad institucional (logo, colores, *slogan*) clara y conocida por parte de la población, un sitio web propio y una estrategia de comunicación diferenciada. Si bien toda la política de comunicación debe estar coordinada con la del gobierno en su conjunto, es importante que sea diferenciada.

Como se puede apreciar en el Anexo I, la API es la única administración tributaria de las jurisdicciones relevadas (Nación, Buenos Aires, CABA, Entre Ríos, Salta, Mendoza y Córdoba) que no tiene un dominio propio y un sitio de internet con una identidad clara (por ejemplo, con el logo de la administración al inicio, arriba a la izquierda). En el relevamiento se incluyeron dos jurisdicciones donde la administración tributaria no es un organismo autárquico (Córdoba y Salta), aún así tales Direcciones de Rentas tienen una fuerte identidad institucional y dominio propio.

2. Lineamientos de una estrategia

Los ejes estratégicos para la gestión idealmente deberían abarcar las principales deficiencias señaladas, pero algunos de ellos dependen de otras consideraciones estratégicas y políticas de mayor nivel dentro del gobierno.

Teniendo esto en consideración, identificamos las siguientes áreas de intervención en el corto y mediano plazo de alto impacto en la mejora de la recaudación, la reducción de costos y el fortalecimiento en general del organismo:

a. Elaboración de un plan estratégico y plan operativo anual 2025

Se debe trabajar en forma participativa en la identificación de los ejes estratégicos, los objetivos, metas e indicadores, que permitan ordenar la gestión y focalizar los esfuerzos en las áreas de mayor impacto.

b. Fortalecer áreas centrales

Si se opta por no realizar una reorganización integral (yendo a una organización por procesos) y mantener la regionalización, se sugiere dotar de mayor capacidad a las áreas centrales (que no dependen de las regionales) en su capacidad de fijar procedimientos estándar, establecer metas operativas y monitorear su cumplimiento.

c. Revisión integral de la normativa

Elaborar en los próximos meses un texto ordenado, que podría publicarse a principios del año 2025, como el primero de una serie anual.

d. Fortalecer recaudación IIBB (agentes, inteligencia fiscal)

La adhesión al SIRTAC y SIRCUPA, así como la utilización de un padrón por sujeto para el régimen general, impactará en una mayor recaudación y un mejor control del nivel de cumplimiento. Además, esto es un primer paso para poder disponibilizar toda la información vinculada a IIBB en un repositorio de información que permita su consulta en línea, como parte de la información de gestión pero también para realizar inteligencia fiscal y fiscalizaciones electrónicas.

e. Digitalizar la gestión

Evitar la emisión de boletas de papel, así como la digitalización de toda la gestión, redundará en reducción de costos, un mejor servicio al contribuyente y la posibilidad de dar saltos discretos en la capacidad operativa del organismo en todos los procesos que administra.

f. Página web propia

Debe incluir la posibilidad de loguearse en el home (no por trámite) y un domicilio fiscal electrónico, como forma de asegurar una mejor comunicación y vínculo más directo con los contribuyentes y como paso necesario para la digitalización de todos los procesos.

Se agregan como Anexos los relevamientos realizados así como análisis de diagnóstico más específicos, de acuerdo a lo siguiente: Anexo II - Relevamiento Documental, Anexo

III - Relevamiento Presencial. Anexo IV - Identificación Temas a Resolver Despapelización y Anexo V - Diagnóstico Elaboración de Padrón por Sujeto.

IV. Retenciones y percepciones por sujeto

El diseño de los regímenes de agentes de recaudación, de retención y percepción, junto con su estrecha relación con el hecho imponible del impuesto correspondiente, constituye uno de los temas más complejos en todas las jurisdicciones del país. La aplicación de estos regímenes como herramientas efectivas contra la evasión fiscal ha evolucionado hacia una mayor sofisticación y ambición en su aplicación a aquellos sujetos que sistemáticamente incumplen con las normativas.

Los sistemas de recaudación de regímenes de retención y percepción son métodos indirectos de ingreso de impuestos, donde un tercero ajeno a la relación tributaria principal debe, por mandato legal y de forma solidaria, recolectar fondos que luego destina para el fisco. En la mayoría de las jurisdicciones, estos regímenes de recaudación terciarizada recaen sobre las distintas operaciones y actividades, las administraciones tributarias son las encargadas de la asignación de los agentes y de su implementación. Es fundamental tener una gestión tributaria eficiente que permita implementar políticas tributarias determinadas, como fomentar el desarrollo productivo de determinados sectores estratégicos, establecer progresividad tributaria y lograr una recaudación fiscal que permita afrontar los gastos del gobierno. En este sentido, la implementación de regímenes de retención resulta un instrumento viable para fortalecer los ingresos fiscales y reducir los riesgos de incumplimiento en actividades o sectores específicos, favoreciendo así alcanzar los principales objetivos que pueden perseguir las agencias tributarias de cada jurisdicción.

La importancia que han adquirido los regímenes de agentes de recaudación en las administraciones tributarias subnacionales, su efectividad en la recaudación de ingresos, su implementación cada vez más oportuna y la sofisticación alcanzada gracias a las nuevas tecnologías de la información, justifican un estudio profundo de su diseño y funcionamiento. Así, el objetivo principal de esta sección es desarrollar un plan detallado para la implementación de un nuevo padrón de régimen general de retenciones y percepciones de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Santa Fe. El padrón por sujeto implica la implementación de alícuotas individuales por contribuyente. Este sistema busca establecer un mecanismo que permita mejorar la recaudación del

IIBB de la provincia de Santa Fe, facilitar el cumplimiento tributario, reducir la evasión fiscal y simplificar los procedimientos de retención y percepción del impuesto.

Es por ello que en esta sección se analizan los regímenes generales de retención y/o percepción del principal tributo provincial, IIBB, su legislación, diseño, recaudación y aplicación haciendo especial énfasis en aquellas jurisdicciones que utilizan un padrón por sujeto para el régimen general de retención y percepción de IIBB. Para un análisis completo, en la primera subsección de este apartado se analizan las principales características de los regímenes de retención y percepción de IIBB haciendo énfasis en las jurisdicciones que integran la región centro (Buenos Aires, CABA, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe). Con el fin de identificar posibles puntos de mejora para aumentar la eficiencia del sistema y tener un impacto positivo en la administración tributaria de la provincia de Santa Fe, se analizarán las condiciones generales del padrón de régimen general de retención y/o percepción de cada una de las jurisdicciones mencionadas, se incluirán los plazos de publicación de los padrones y la determinación de las alícuotas aplicables.

La segunda subsección aborda la composición de los recursos provinciales, con énfasis en Santa Fe y su comparación con otras jurisdicciones de la región centro. Se analiza la capacidad recaudatoria de los sistemas actuales de IIBB, incluyendo un estudio de la evolución reciente de la recaudación. Este enfoque permitirá evaluar el impacto potencial de la implementación del nuevo padrón por sujeto en los ingresos provinciales.

En la tercera subsección, se analiza la situación actual de la Administración Provincial de Impuestos (API) en relación con el régimen general de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) y se mencionan algunos desafíos para avanzar con la implementación del padrón por sujeto. En el cuarto apartado, núcleo de esta sección, se dedica a la propuesta detallada para la implementación del Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción (PARP). Se delinear los procedimientos para su implementación, los criterios para la inclusión de contribuyentes en el padrón, y los mecanismos de actualización. Además, se desarrolla una metodología para la asignación de alícuotas específicas basadas en perfiles de contribuyentes y actividades económicas. En la quinta subsección se incluye una propuesta de redacción con el contenido de la nueva normativa para la implementación del PARP y se propone un comunicado de prensa, detallando los objetivos del comunicado. Finalmente, se desarrollan algunas conclusiones y comentarios finales

1. Regímenes de retención y percepción

En esta sección se analizan los diferentes regímenes del principal tributo provincial - IIBB - y sus principales características. En general, todas las jurisdicciones distinguen en 3 tipos de regímenes, los cuales son clasificados de la siguiente forma:

- **Regímenes de percepción:** son aquellos regímenes en el cual actúa como agente de “percepción” el vendedor o el prestador de servicios adicionando a su precio el importe de la percepción tributaria.

Los Agentes de Percepción son aquellos sujetos que, por su profesión, oficio, actividad o función, se encuentran en una posición que les permite recibir del contribuyente una suma como anticipo del impuesto que deberán pagar. Estos agentes: añaden el monto del tributo al importe que reciben del contribuyente en concepto de pago. Luego, depositan dicho monto a la orden del Fisco en cumplimiento de la normativa vigente.

- **Regímenes de retención:** son aquellos regímenes en el cual actúa como agente de “retención” el adquirente o el prestatario de servicios detrayendo del pago a realizar por los productos o la prestación correspondiente a la retención tributaria.

Los Agentes de retención son aquellos que, por su función pública o en razón de su actividad, oficio o profesión, intervienen en operaciones en las cuales pueden efectuar la retención del tributo. Estos agentes están en contacto directo con el dinero del contribuyente y detraen el monto correspondiente al gravamen antes de realizar el pago al acreedor. Luego cumplen con un mandato legal que los obliga a ingresar el monto retenido a las arcas del Estado.

- **Regímenes de recaudación:** son aquellos regímenes en el cual actúa como agente un sujeto que, sin formar parte del negocio jurídico, interviene como tercero en algún momento del mismo (por ejemplo, escribanos, bancos, agentes de pago, y similares).

La Comisión Arbitral, como Autoridad de Aplicación que vela por el cumplimiento de las normas del Convenio Multilateral y dicta resoluciones (en casos concretos, y generales interpretativas) en consecuencia, también se ha expedido respecto de las pautas que deben seguir las jurisdicciones adheridas en el establecimiento armónico de los

regímenes de recaudación provinciales. La [Resolución General 15/2023](#) detalla las siguientes pautas de los regímenes de retención y percepción:

A) Regímenes de retención: las jurisdicciones pueden designar como agentes de retención a cualquier persona física, jurídica o sujeto pasible del gravamen, incluso si están exentos o no alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Serán sujetos de retención aquellos contribuyentes que realicen actividades con sustento territorial en la jurisdicción que establece el régimen:

- Para los contribuyentes del Régimen General del Convenio Multilateral, la retención podrá calcularse sobre el 50% del ingreso o aplicarse una alícuota equivalente hasta el 50% de la que corresponda a la actividad gravada.
- Para los contribuyentes de Regímenes Especiales del Convenio Multilateral, la retención se calculará según la proporción de base imponible correspondiente.

La alícuota de retención no excederá la aplicable a la actividad del sujeto retenido según la legislación vigente en cada jurisdicción.

B) Regímenes de percepción: las jurisdicciones pueden designar como agentes de percepción a cualquier persona física, jurídica o sujeto pasible del gravamen, incluso si están exentos o no alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Serán sujetos de percepción aquellos contribuyentes que:

- i) Están inscriptos en el régimen del Convenio Multilateral e incorporados a la jurisdicción respectiva.
- ii) Están inscriptos en el régimen del Convenio Multilateral, y aunque no estén inscritos en la jurisdicción respectiva, evidencien su calidad mediante declaraciones juradas.
- iii) No se mencionen en los casos anteriores, excepto:
 - a. Contribuyentes locales inscritos exclusivamente en una jurisdicción distinta.
 - b. Contribuyentes del Convenio Multilateral que no tengan incorporada la jurisdicción correspondiente.

C) Regímenes de recaudación bancaria: no podrán incluirse como sujetos pasibles aquellos cuyo sustento territorial y/o carácter de sujeto pasible se base en presunciones respecto a la jurisdicción que establezca el régimen.

En consecuencia, los regímenes se pueden clasificar en: amplio y/o restringido según la norma de cada jurisdicción. En principio, se establece que rige un régimen amplio o por inscripción cuando la normativa no detalla la territorialidad, se retiene simplemente porque el contribuyente está inscrito en el Convenio Multilateral, sin importar dónde esté ejerciendo la actividad. Por el contrario, un régimen sería restringido o por entrega cuando la retención se realiza únicamente cuando se entregan bienes o servicios dentro del territorio de la jurisdicción. Es decir, solo se retiene si hay una entrega física dentro de la jurisdicción que establece el régimen.

En resumen, el sistema amplio se basa en la inscripción del contribuyente, lo cual puede generar retenciones sin una conexión directa con la actividad territorial, mientras que el sistema restringido se centra en la entrega de bienes o servicios dentro de la jurisdicción, estableciendo una conexión más clara con la actividad económica local.

A continuación abordaremos los aspectos relevantes comunes de los regímenes de retención y percepción en las jurisdicciones del centro, con el objeto de precisar quiénes son los sujetos activos y pasivos, en qué circunstancias están obligados a actuar y otras características vinculadas con la publicación del padrón y accesibilidad de los mismos.

2. Análisis comparativo de los regímenes generales vigente en las jurisdicciones de la Región Centro

En esta sección se realiza una comparación entre los regímenes de recaudación que utilizan las jurisdicciones de la región centro (Buenos Aires, CABA, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe), se abordarán los aspectos relevantes comunes de los regímenes generales de retención y percepción, con el objeto de precisar quiénes son los sujetos activos y pasivos, en qué circunstancias están obligados a actuar, quiénes son los sujetos pasibles, y aquellas características vinculadas a su inscripción e ingreso de las sumas retenidas. También se detallan las principales características de las atenuación de alícuotas y matriz de riesgo fiscal.

Cabe señalar, que de las cuatro jurisdicciones analizadas la Provincia de Buenos Aires ha sido la precursora de los cambios más importantes en el diseño e implementación de

los regímenes de recaudación, desde la incorporación del régimen de acreditaciones bancarias en el año 2002 a través de la Ley N° 12.837, hasta el establecimiento de padrones de alícuotas por perfil de contribuyente incorporadas en el año 2007 y rediseñadas en febrero de 2013 con la sanción de la Resolución Normativa N° 2/2013. Esta aplicación de los regímenes de recaudación, ha sido asimilado por la mayor parte de las jurisdicción analizadas, excepto Santa Fe y Entre Ríos.

Los sistemas de padrones por sujeto para el régimen general de retención y percepción de IBB muestran una tendencia hacia la estandarización en todas las jurisdicciones analizadas. Cada administración tributaria genera mensualmente un padrón que especifica las alícuotas aplicables a cada contribuyente, considerando factores como el comportamiento fiscal, los ingresos declarados y el tipo de actividad económica. Este enfoque busca optimizar la recaudación y adaptar las retenciones y percepciones a las características específicas de cada contribuyente. Sin embargo, existen diferencias significativas en la implementación y los detalles operativos de estos regímenes generales de retención y/o percepción. La antigüedad de los sistemas varía considerablemente: ARBA fue pionera al implementar su sistema de padrón por sujeto en 2007³, seguida por AGIP en 2016 y Rentas CBA con su Listado Único de Alícuotas (LUA) en 2019. ATER es la más reciente, habiendo lanzado su sistema de padrón por sujeto en agosto de 2024. Esta variación temporal sugiere diferentes niveles de madurez y posiblemente de eficacia en los sistemas de implementación del padrón por sujeto.

En lo que respecta a los plazos de publicación de los padrones, se observa homogeneidad entre las jurisdicciones analizadas, todas realizan una publicación mensual. Por un lado ARBA, AGIP, API y ATER especifican claramente sus plazos (5 y 7 días hábiles de antelación al mes que se aplica el padrón, respectivamente), mientras que Rentas CBA fija una fecha específica mensual (22 de cada mes).

En lo que respecta a las alícuotas aplicadas muestran una diversidad considerable entre jurisdicciones. ARBA implementa un esquema uniforme, con 26 grupos de alícuotas que oscilan entre 0% y 8%, aplicables tanto a retenciones como a percepciones. Este enfoque simplifica la administración y ofrece mayor previsibilidad a los contribuyentes. En contraste, AGIP, Rentas CBA, ATER y API adoptan un enfoque diferenciado. Estas administraciones tributarias aplican rangos distintos para retenciones y percepciones, reflejando una estrategia fiscal más matizada. AGIP establece 16 grupos de alícuotas,

³ Incorporado por la DN serie "B" 70/2007 y sus modificaciones, incorporadas a la DN 1/2004.

que van del 0% al 4,5% para retenciones, y del 0% al 6% para percepciones. Rentas CBA establece 16 grupos de alícuotas que van de 0% a 2,75% para retenciones, y 18 grupos de alícuotas que van desde 0% a 8% para percepciones. Por último, ATER establece 20 grupos de alícuotas relacionadas con la principal actividad económica que declara el contribuyente, estas alícuotas van de 0,1% a 9% para retenciones y de 0,1% a 6% para percepciones. Esta diferenciación permite una mayor flexibilidad en la política fiscal, adaptándose a las características específicas de cada tipo de operación. En contraste, API es la única administración tributaria dentro de la región que aún no ha implementado un sistema de padrón por sujeto, si bien las alícuotas aplicadas se diferencian por tipo de contribuyente y actividad económica existen aproximadamente 18 grupos de alícuotas que van de 0,1% a 15% para retenciones⁴ y 0% a 7,2% para percepciones. Esta particularidad podría generar cierta incertidumbre en la aplicación práctica del régimen, al no contar con una categorización individualizada de los contribuyentes.

El tratamiento de los contribuyentes no incluidos en el padrón es otro punto de divergencia. En el ámbito de las retenciones, ARBA y AGIP establecen alícuotas específicas para contribuyentes no incluidos en el padrón. AGIP aplica una alícuota del 4,50%, mientras que PBA utiliza un 4%. Esta similitud sugiere un enfoque comparable en cuanto a la presión fiscal sobre sujetos no registrados. No obstante, ARBA introduce una disposición única: ante la imposibilidad de consultar el padrón por problemas técnicos, se aplica una alícuota reducida del 1,75%. Esta medida refleja una consideración práctica ante posibles fallas tecnológicas, al parecer ausente en la normativa de AGIP. En cuanto a las percepciones, AGIP mantiene una alícuota del 6% para operaciones dentro de su jurisdicción cuando el contribuyente no está en el padrón, mientras que ARBA aplica la alícuota máxima del 8% en situaciones similares. Esta divergencia podría implicar una mayor carga fiscal potencial en ARBA. Ambas jurisdicciones coinciden en no aplicar percepciones para operaciones realizadas fuera de sus respectivos territorios, evidenciando un respeto común al principio de territorialidad.

⁴ Para contratación de servicios publicitarios, cuando no se discrimine el servicio de agencias según RG 15/97 - API.

En cuanto a los sistemas de liquidación, se observa una división entre las jurisdicciones que utilizan sistemas locales (ARBA y AGIP) y aquellas que han adoptado el sistema SIRCAR (Rentas CBA, ATER y API). Esta diferencia puede tener implicaciones en la facilidad de uso para los agentes y en la integración de la información a nivel nacional.

En cuanto a las matrices de riesgo fiscal y mecanismos de atenuación de alícuotas, tal como se mencionó anteriormente, todas las jurisdicciones han implementado sistemas de padrones por sujeto que determinan las alícuotas aplicables a cada contribuyente. Estos padrones se actualizan mensualmente y sus alícuotas pueden ser agravadas o atenuadas según diferentes factores como el comportamiento fiscal, los ingresos declarados, deudas, etc. Si bien las jurisdicciones analizadas utilizan similares factores de comportamiento fiscal existen particularidades en los criterios y mecanismos de aplicación utilizados para determinar estas alícuotas.

En cuanto a la Matriz de Riesgo Fiscal (MRF), se observa una tendencia general hacia su implementación, todas las jurisdicciones disponen un tratamiento impositivo más gravoso para los contribuyentes con niveles más elevados de riesgo fiscal. ARBA y AGIP han desarrollado sistemas más detallados, ARBA introduce una disposición única: en la cual detalla las fórmulas que se utilizan para la determinación de las alícuotas específicas según los diferentes niveles de riesgo, lo que permite mostrar una mayor previsión ante contingencias que pueda afrontar el contribuyente. Mientras que AGIP establece cinco niveles de riesgo (muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto) asignando a cada nivel una alícuota específica que puede incluir una penalización adicional por SIRCREB. Rentas CBA también aplica un sistema de MRF, pero no penaliza específicamente por SIRCREB. API, por su parte, ha modificado recientemente sus parámetros de riesgo fiscal, incorporando nuevos criterios como deudas en otros tributos, entre otros criterios⁵. ATER menciona el concepto de riesgo fiscal, pero proporciona menos detalles sobre su implementación.

En lo que respecta a los mecanismos de atenuación de alícuotas, ARBA y AGIP tienen sistemas detallados para la reducción de alícuotas, con requisitos específicos que los contribuyentes deben cumplir. Estos incluyen la presentación oportuna de declaraciones juradas y la demostración de saldos a favor acumulados. Rentas CBA también permite

⁵ RG N°36/2021 API <https://www.santafe.gov.ar>

la reducción de alícuotas en casos específicos, como contribuyentes no pasibles de retención y/o percepción, o aquellos que han cesado actividades en la provincia. API, en lugar de un sistema de atenuación, ofrece Certificados de Exclusión. ATER, por su parte, no menciona explícitamente un sistema de atenuación, pero sí contempla la compensación de saldos a favor y la emisión de Certificados de No Retención.

Es notable la diferencia en los plazos y procedimientos para la aplicación de estas reducciones o atenuaciones. ARBA establece un plazo máximo de atenuación de 6 meses, similar al período que establece AGIP. Sin embargo, AGIP condiciona la continuidad del beneficio al mantenimiento de la situación fiscal que dio lugar a su otorgamiento, permitiendo una extensión si persisten las condiciones. Por su parte, Rentas CBA especifica que las modificaciones se reflejarán en los padrones a partir del mes siguiente o subsiguiente, dependiendo de la fecha de presentación de la solicitud.

En conclusión, mientras que todas las jurisdicciones han adoptado el concepto de padrones por sujeto para el régimen general de retención y percepción de IIBB, existen variaciones significativas en su implementación. Estas diferencias abarcan desde los rangos de alícuotas, plazos de publicación, matrices de riesgo fiscal y mecanismos de atenuación de alícuotas que reflejan las diferentes prioridades y enfoques de cada administración tributaria. Mientras que todas buscan optimizar la recaudación y adaptar las retenciones y percepciones a las características específicas de cada contribuyente, los métodos y criterios utilizados difieren significativamente. Esta diversidad plantea desafíos para los contribuyentes que operan en múltiples jurisdicciones, ya que deben adaptarse a diferentes sistemas y requisitos. Además, sugiere la necesidad de una mayor armonización en los sistemas tributarios provinciales para facilitar el cumplimiento, reducir la evasión fiscal y la carga administrativa tanto para los contribuyentes como los agentes de retención y percepción.

3. Evolución reciente de la recaudación de IIBB en la Región Centro

Tal como se evidenció en la sección anterior, las administraciones tributarias de la región centro adoptaron un sistema de padrón por sujeto que permite asignar una alícuota retención y/o percepción a cada contribuyente con el fin de sistematizar de forma eficiente el tratamiento fiscal de cada sujeto. Esta modernización en la gestión tributaria busca mejorar la eficiencia administrativa y aumentar la recaudación fiscal. Por tal motivo, en esta sección se examina la evolución reciente de la recaudación de IIBB y su

composición por sistemas de recaudación, con un enfoque particular en la provincia de Santa Fe en comparación con el resto de las jurisdicciones de la región centro que han adoptado un sistema de padrón por sujeto.

La recaudación de IIBB explica el 80% de la recaudación total de la provincia de Santa Fe, en términos reales el monto recaudado ha ido disminuyendo año tras año, mientras que el resto de las jurisdicciones de la región centro han incrementado su recaudación. En Santa Fe aproximadamente el 70% del total recaudado de IIBB proviene de los contribuyentes de convenio multilateral (148.978 CUITs en 2023), estos flujos de ingreso se administran por diferentes sistemas de recaudación de la COMARB. La tabla 1 permite visibilizar la baja participación que tiene la provincia en todos los sistemas (SIFERE, SICAR, SIRCREB y SIRPEI) en comparación del resto de las jurisdicciones de la región centro.

Tabla 3. Participación de los sistemas de recaudación sobre el total. Promedio periodo 2012-2022.

Concepto	Buenos Aires	CABA	Santa Fe	Córdoba
PBG	32,4%	20,6%	7,9%	8,5%
Total Recursos Tributarios	36,4%	22,7%	7,1%	7,4%
Ingresos Brutos	34,6%	22,6%	7,3%	7,6%
Total Sistemas de recaudación	24,2%	20,4%	12,3%	12,3%
Sifere	23,1%	30,2%	6,5%	8,5%
Sircar	s.d.	s.d.	24,4%	18,3%
Sircreb	27,4%	25,0%	10,7%	10,7%
Sirpei	43,5%	23,0%	8,2%	6,8%

Fuente: elaboración propia en base a datos del Ministerio de Economía de la Nación, de cada jurisdicción y de COMARB

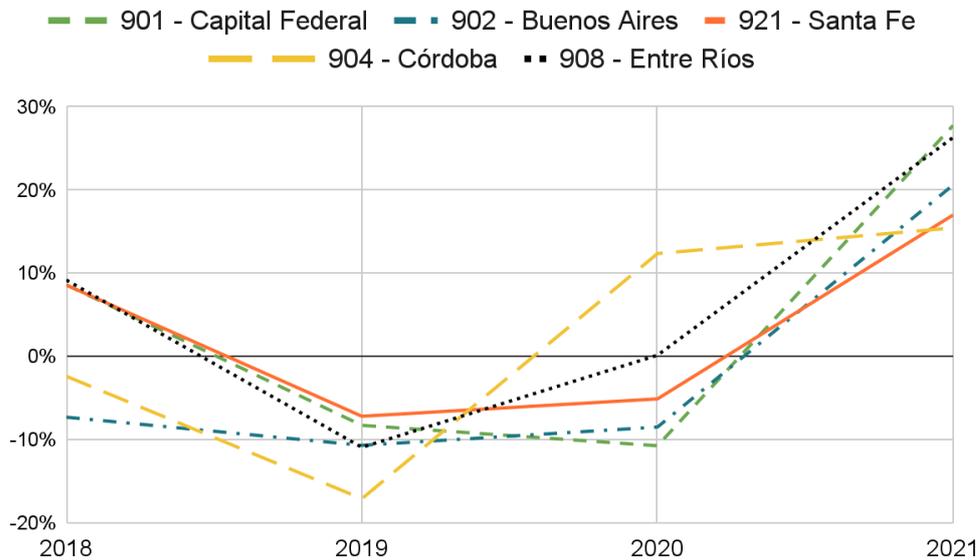
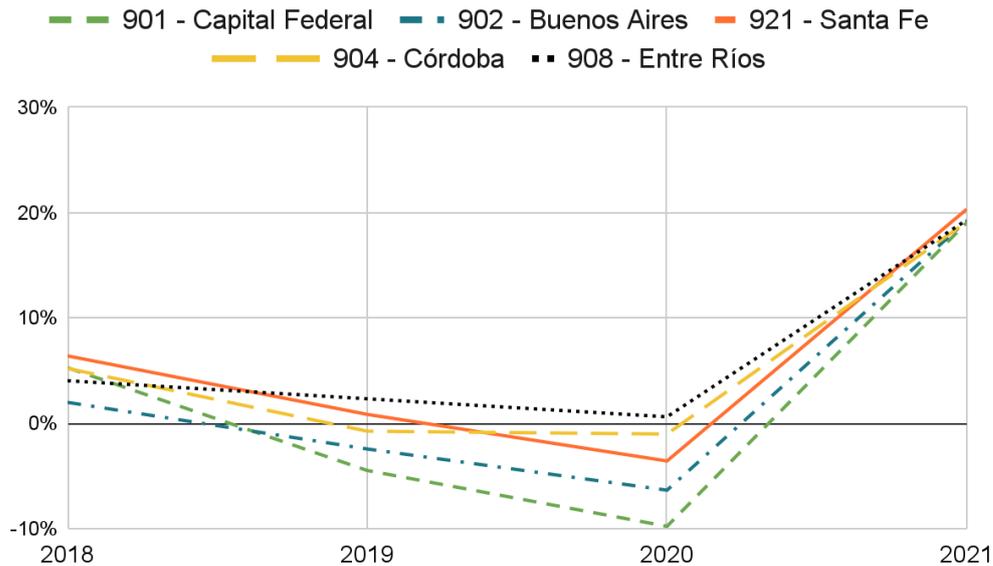
Al igual que en el resto de las jurisdicciones, en general, se espera que el aporte de los sistemas, y por lo tanto, de la recaudación de IIBB sobre el total sea similar o incluso superior al aporte del PBG de cada jurisdicción. Sin embargo, este comportamiento no se observa en Santa Fe, en donde la participación de la mayor parte de sus sistemas como la recaudación de IIBB se encuentran por debajo del aporte del PBG.

Si bien, CABA como Buenos Aires no se encuentran adheridas al SIRCAR ambas jurisdicciones cuentan con regímenes generales propios cuya participación es elevada (prom. 40%). Por su parte, Córdoba y Santa Fe están adheridas al SIRCAR desde 2016 y 2002 respectivamente, han ido incrementando su participación año tras año (2 p.p. en prom.). Esta situación podría explicar, en parte, la mejora en la recaudación a nivel general que han mostrado estas jurisdicciones.

Al mismo tiempo cuando se analiza la Base Imponible (BI) y el Impuesto Determinado (ID) declarado por jurisdicción se observa que las ventas declaradas son similares en las tres jurisdicciones. Sin embargo, el pago directo, es decir el monto de ID, difiere entre ellas, siendo Santa Fe la que muestra un bajo desempeño durante el último año analizado. Esto podría indicar la importancia de fortalecer los pagos directos e indirectos

mediante una mejora en los regímenes generales de retención y percepción, ya que no solo podría mejorar la recaudación a través de un adelanto del pago del tributo sino que también podría reducir los niveles de evasión y elusión fiscal.

Gráfico 2. Base Imponible e Impuesto Determinado (der.) periodo 2018-2021. Variaciones reales (%)



Fuente: elaboración propia en base a COMARB

Tabla 4. Monto SAF acumulado a diciembre de cada año y ratio de SAF/ID, periodo 2019-2023.

Años	Monto de SAF en mill. \$ corrientes					Ratio de SAF/ID				
	CABA	Buenos Aires	Santa Fe	Córdoba	Entre Ríos	CABA	Buenos Aires	Santa Fe	Córdoba	Entre Ríos
2019	25.644	33.276	6.909	6.912	1.271	18%	18%	17%	21%	14%
2020	49.279	46.320	13.551	8.149	2.085	27%	19%	25%	15%	16%
2021	72.866	64.807	16.458	11.064	3.338	21%	15%	17%	12%	13%
2022	115.955	90.290	24.336	13.162	5.377	17%	11%	14%	8%	12%
2023	236.059	138.286	45.794	17.475	10.666	12%	7%	11%	4%	10%

Fuente: elaboración propia en base a datos de las jurisdicciones y de COMARB

Las jurisdicciones analizadas, que han implementado sistemas de padrón por sujeto evidencian niveles elevados de recaudación indirecta, por ejemplo en Córdoba casi 60% de la recaudación ingresa por pago anticipado y 43% restante por pago directo (Ministerio de Finanzas de Cba, 1T2023). Misma situación se observa en CABA y Buenos Aires, donde la principal fuente de ingresos proviene de los pagos indirectos. No obstante, Buenos Aires y Córdoba presentan niveles más bajos de SAF que Santa Fe. De hecho, en los últimos años, Santa Fe ha obtenido mayores niveles de ratio SAF/ID en comparación con el resto de las provincias, posicionándose en cuarto lugar entre las principales jurisdicciones con mayores niveles de SAF en 2023.

4. Desafíos que afronta Santa Fe para adoptar un sistema de padrón por sujeto

a. Elevados niveles de SAF del contribuyente

Los regímenes de recaudación actuales no solo incrementan la carga administrativa que deben afrontar las empresas, sino que además se transforman en mayores costos económicos porque su diseño genera permanentes saldos a favor de difícil devolución. Estos niveles elevados de saldo a favor posicionan a la provincia en el cuarto lugar de las provincias con mayor SAF del total país. Además, estos montos de SAF se concentran principalmente en los grandes contribuyentes, quienes en general son los que presentan DDJJ y los que sostienen la recaudación.

b. Falta de planificación para la incorporación de nuevos contribuyentes

Actualmente, del total de contribuyentes de IIBB existen aproximadamente 135.159 contribuyentes identificados sin CUIT (API, 2023), lo que dificulta el seguimiento de su comportamiento y limita la captura de recaudación. Para abordar esta situación, se podría implementar una planificación para incorporar a estos contribuyentes que aún no tienen CUIT ni presentan DDJJ. Esto incluiría establecer metas y objetivos concretos, mediante fiscalización, intimación y/o penalización a través de otros regímenes de retención que faciliten su posterior inclusión y mejoren la eficiencia recaudatoria.

c. Elevada dispersión de alícuotas por actividad

Según RG 28/17, a partir del 2018 comenzó a regir el nomenclador NAES para todos los contribuyentes de IIBB de la provincia, el mismo comprende más de 995 actividades con sus correspondientes alícuotas. Además de las alícuotas generales de cada actividad, existen alícuotas diferenciales, reducidas, montos fijos y tratamientos especiales establecidos por la Estabilidad Fiscal desde 2018 y otros regímenes de promoción, etc. Considerar estas alícuotas como base para el cálculo de la alícuota PARP, sin considerar el comportamiento del contribuyente en base a su historia (incumplimiento de presentación de DDJJ, etc), podría generar desequilibrios financieros en contribuyentes con misma actividad y diferente tratamiento fiscal.

Es imprescindible implementar planes operativos mensuales que incluyan metas e indicadores en tiempos predeterminados que permitan caracterizar a los sujetos pasivos por grupos (según su comportamiento, buenos o malos contribuyentes) y aplicar tratamientos específicos de agravamiento o atenuación según las necesidades identificadas.

d. Complejidad para acceder a la información

Los contribuyentes deben acceder mediante un usuario y contraseña al padrón de régimen general de Santa Fe, cuando la empresa tiene actividades en todo el país tiene que recordar el usuario y contraseña de cada jurisdicción. Tal como ya se implementó en las jurisdicciones analizadas, API podría implementar un sistema que sea de fácil acceso y transparente para que todos los contribuyentes puedan consultar el padrón con sus correspondientes alícuotas PARP. Esto permitiría agilizar la tarea del

contribuyente, en especial de los sujetos activos, quienes solo tendrían que descargar cada mes el padrón y asignar la alícuota PARP de retención y percepción.

5. Propuesta de diseño del Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción

El diseño del nuevo padrón de agentes de retención y percepción constituye un elemento fundamental para una administración tributaria eficiente. En este sentido, es crucial destacar algunos aspectos relevantes del diseño, tomando como referencia a aquellas jurisdicciones que cuentan con historia en implementación de estos sistemas (ARBA, AGIP y Rentas CBA), y proponiendo mejoras significativas en el mismo.

Se propone mejorar el sistema actual incorporando herramientas tecnológicas avanzadas que permitan una gestión más eficiente y precisa del padrón de agentes. Esto incluye la implementación de algoritmos de análisis de datos para identificar patrones de comportamiento fiscal y ajustar las alícuotas de manera dinámica. Además, el nuevo sistema debe garantizar la transparencia en la asignación de alícuotas, evitando arbitrariedades y asegurando una distribución equitativa de las responsabilidades fiscales entre los contribuyentes.

La implementación del nuevo modelo de gestión de los regímenes de retención y percepción en la Administración Provincial de Impuestos (API), no solo permiten la armonización de los diferentes regímenes generales actuales sino que además podrían mejorar la gestión y administración tributaria a través de:

- **Reducir la atenuación de reclamos de contribuyentes:** frente a reclamos por retenciones/percepciones excesivas, es crucial abordar cada caso de manera individual, reduciendo las alícuotas aplicadas si es necesario para evitar la deserción de contribuyentes del régimen.
- **Reducir los reclamos por cuestiones de padrón:** al actualizar la base de datos de forma continua se pueden corregir omisiones en el padrón, exenciones no registradas, y asignar alícuotas acordes a cada caso.
- **Mejorar la matriz de Riesgo Fiscal:** de forma tal que permita aplicar alícuotas de castigo según la normativa vigente para contribuyentes incumplidores, maximizando la recaudación y reduciendo el incumplimiento fiscal.

- **Reducir la informalidad a través de la incorporación de nuevos contribuyentes:** se pueden incorporar al padrón a los nuevos contribuyentes dados de alta, asegurando su correcta asignación de alícuotas.
- **Implementar de alícuotas progresivas e inteligentes:** que permitan la disminución de alícuotas para contribuyentes con saldo a favor mayor al Impuesto Determinado, manteniendo un equilibrio entre la retención y la percepción.

También, es fundamental que el nuevo sistema de padrón de retenciones y percepciones se integre de manera efectiva con otros regímenes de recaudación y control fiscal, como el SIRCREB, para garantizar una gestión coordinada y eficiente de la tributación. Estos temas constituyen pilares fundamentales para la implementación efectiva del nuevo modelo de gestión en API Santa Fe, permitiendo una administración tributaria más eficiente y equitativa.

a. Condiciones iniciales y requisitos para la implementación

El nuevo modelo de gestión propuesto para el régimen general de retenciones y percepciones de IIBB opera de manera independiente respecto del método de pago utilizado en las transacciones comerciales, ya sea efectivo, bancario o mediante el endoso de cheques. Esto implica la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación efectiva entre los diferentes regímenes fiscales con el fin de garantizar la equidad en el sistema tributario provincial. Este enfoque busca minimizar la pérdida de recaudación entre los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales y maximizar la recaudación de aquellos que presentan comportamientos evasivos.

Para lograr estos objetivos, es fundamental recopilar información detallada del último período disponible, podría ser últimos seis (6) meses, que incluya aspectos como el CUIT, el nombre o razón social, el saldo a favor del fisco y del contribuyente, las deducciones totales, la base imponible asignada a la provincia de Santa Fe, entre otros datos relevantes.

El análisis de estos datos permitirá identificar ajustes necesarios en las diferentes alícuotas, tanto aumentos como disminuciones, con el fin de establecer un escenario de equidad para todos los contribuyentes. Es importante destacar que este análisis se enfoca en el universo de contribuyentes que presentan sus declaraciones juradas de

manera regular, dejando fuera del estudio aquellos contribuyentes que no cumplen con esta obligación y que deben ser tratados según pautas relacionadas con el riesgo fiscal.

La implementación del nuevo Padrón de Alícuotas Retención y Percepción (PARP) también requiere abordar otros aspectos, como la gestión de reclamos de contribuyentes relacionados con retenciones o percepciones excesivas, la actualización y corrección del padrón, el manejo de contribuyentes con alto riesgo fiscal, la incorporación de nuevos contribuyentes al padrón y el ajuste de alícuotas según diferentes criterios, como el saldo a favor del contribuyente o la participación en la base imponible asignada a Santa Fe respecto a la base imponible total del país, especialmente para contribuyentes bajo el Convenio Multilateral.

b. Procedimiento de implementación de PARP

A partir de la información proporcionada por API, se obtiene el padrón de sujetos pasivos de retención y/o percepción del Régimen General de Ingresos Brutos. Este padrón está conformado por casi 510 mil contribuyentes, de los cuales más de la mitad (55%) han presentado Declaraciones Juradas (DDJJ) y han declarado Base Imponible (BI) e Impuesto Determinado (ID) durante los últimos cinco meses del año 2024. La tabla 3 resume la cantidad de contribuyentes que podrían ingresar al padrón por sujeto PARP, de los cuales 27% son contribuyentes locales, 23% contribuyentes de convenio multilateral de otras jurisdicciones, 5% corresponden a Santa Fe y resto (45%) no presentó DDJJ durante el periodo analizado.

Tabla 5. Monto BI e ID en millones de pesos y ratio de ID/BI por tipo de contribuyente, periodo 5M2024.

Tipo	Con CUIT	Peso relativo en %	BI en \$M	ID en \$M	Peso relativo en %	ID/BI
Locales	137.524	27%	1.123.177	28.582	13%	2,5%
CM_921	23.848	5%	1.699.003	61.423	27%	3,6%
CM otras	118.155	23%	2.355.135	137.830	60%	5,9%
Sin DDJJ	231.434	45%	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
Total	510.961	100%	5.177.315	227.835	100%	4,40%

Fuente: elaboración propia en base a los datos de API

Del análisis de los datos presentados se desprende una elevada concentración de BI e ID por parte de los contribuyentes del Convenio Multilateral (CM) de otras sedes, quienes representan una proporción significativa del ID (60%), a pesar de representar

solo el 23% del número total de contribuyentes. También, se observa que un gran porcentaje de contribuyentes (45%) no presenta DDJJ, lo que indica un alto riesgo fiscal. Este grupo podría ser gestionado bajo pautas estrictas de "Riesgo Fiscal", con una aplicación de alícuotas específicas para incentivar el cumplimiento regular de sus obligaciones fiscales.

De este modo, el universo total a tratar asciende a 510.961 contribuyentes, dentro de los cuales casi la mitad cuentan con sus datos completos y son el insumo para la conformación del padrón por sujeto PARP.

A continuación se detalla el procedimiento para la elaboración del padrón por sujeto PARP el cual incluye: 1) *Padrón Inicial*, es decir el padrón que se aplicará el primer mes en el cual comenzará a funcionar el régimen general de retenciones y percepciones con una alícuota por sujeto y 2) *Padrón Periódico* (mensual), a partir de que ya se aplicó al menos una vez el Padrón Inicial.

1. Conformación del Padrón Inicial

1.1. Contribuyentes locales y convenio multilateral sin historia de retenciones y/o percepciones en el régimen general en los últimos doce meses:

Del universo total mencionado, se identificaron alrededor de 21.000 contribuyentes que no han sido alcanzados por ninguna alícuota de retención y/o percepción, ni poseen otras deducciones durante el período analizado. Estos contribuyentes representan potenciales nuevos ingresantes al Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción (PARP) y podrían ser incorporados dentro del Padrón inicial con una alícuota que se determinará en función de su actividad principal declarada y la tabla de alícuotas de retención y percepción que se adjunta en el [Anexo V](#).

Tabla 6. Monto BI e ID en millones de pesos y ratio de ID/BI por tipo de contribuyente, periodo 5M2024.

Tipo	Con CUIT	Peso relativo en %	BI en \$M	ID en \$M	ID/BI
CM_921	3.794	18%	64.952,45	223,76	0,34%
CM otras	17.216	82%	37.984,21	396,04	1,04%
Total	21.010	100%	102.937	620	0,60%

Fuente: elaboración propia en base a los datos de API

Con respecto al procedimiento de asignación de alícuotas PARP para estos contribuyentes se debe realizar en etapas:

- i) identificar a los contribuyentes sin historial de retenciones o percepciones en los últimos doce meses, por ejemplo podrían ser los 21.000 contribuyentes;
- ii) determinar la alícuota aplicable, diferenciando entre contribuyentes con y sin DDJJ. Para aquellos con DDJJ, se considera la actividad que genera mayores ingresos, mientras que para los que no presentan DDJJ, se utiliza la alícuota de la actividad principal declarada;
- iii) siempre verificar si los contribuyentes no presentan ningún tratamiento especial o se encuentren exentos, en base a la alícuota de su actividad principal se asigna un grupo y se aplica la alícuota de retención y/o percepción correspondiente.

1.2. Contribuyentes con historia en los últimos doce meses de retenciones y/o percepciones:

Del padrón de 510 mil contribuyentes, casi el 85% tiene historial de retención y/o percepción durante el periodo analizado. De ellos, la mitad declaró su BI e ID en su actividad principal y deducciones. La tabla 7, resume la BI e ID que declararon los sujetos pasivos en sus DDJJ. Los contribuyentes de Convenio Multilateral de otras jurisdicciones (CM_sedes) representan solo el 13% del total de contribuyentes y explica más de la mitad de la BI e ID. También se incorporan las variables como Sircreb, Aduana y Saldo a Favor (SAF), que ofrecen una visión más completa de la situación fiscal de cada contribuyente. Estos elementos son importantes para una asignación de alícuotas más precisa.

Tabla 7. Monto BI e ID, deducciones y SAF en millones de pesos por tipo de contribuyente, periodo 5M2024.

Tipo	Con CUIT	Peso relativo en %	BI en \$M	ID en \$M	Ret. en \$M	Perc. en \$M	Sircreb en \$M	Aduana en \$M	SAF en \$M
LOC	137.524	31%	1.123.177	28.582	11.333	3.769	7.498	102	24.252
CM_921	12.948	3%	1.293.164	40.505	8.111	2.651	15.811	1.493	12.987
CM_ot	55.704	13%	2.214.480	134.929	14.085	3.573	20.479	4.302	55.306
sin DDJJ	231.434	53%	0	0	0	0	0	0	0
Total	437.610	100%	4.630.821	204.016	33.529	9.994	43.788	5.898	92.545

Fuente: elaboración propia en base a los datos de API

Por otro lado, la tabla 8 resume la BI e ID de retención y percepción que declararon los agentes de retención y percepción durante el periodo analizado. Se calcularon indicadores proxy de alícuotas de retención y/o percepción que resultan de la relación entre el ID y la BI para cada categoría. Por ejemplo, los contribuyentes locales muestran una relación ID/BI de retención del 1,0% y 1,7% de percepción, mientras que los contribuyentes CM de otras sedes muestran una relación de ID/BI de retención del 0,9% y 0,6% de percepción. Conocer estas diferencias y características de cada tipo contribuyente resulta importante para ajustar las alícuotas de manera que reflejen adecuadamente la capacidad contributiva de cada segmento.

Tabla 8. Monto BI e ID de retenciones y percepciones en millones de pesos por tipo de contribuyente, periodo 5M2024.

Tipo	Con CUIT	Peso relativo en %	BI ret. en \$M	ID ret. en \$M	BI perc. en \$M	ID perc. en \$M	ID ret/ BI ret	ID percep/ BI percep
LOC	137.524	31%	944.842	9.167	293.925	5.032	1,0%	1,7%
CM_921	12.948	3%	439.943	3.926	81.128	1.584	0,9%	2,0%
CM_sedes	55.704	13%	2.410.185	22.005	2.132.973	13.203	0,9%	0,6%
sin DDJJ	231.434	53%	3.928.733	25.756	1.025.984	14.907	0,7%	1,5%
Total	437.610	100%	7.723.704	60.854	3.534.009	34.726	0,8%	1,0%

Fuente: elaboración propia en base a los datos de API

Cabe aclarar que existe un grupo de contribuyentes que no se encontraban en la base inicial de locales y convenio, por lo que se los consideró como contribuyentes que no presentaron DDJJ durante el periodo analizado pero cuentan con historial de retención y percepción

Para el procedimiento de asignación de alícuotas PARP para este grupo de contribuyentes se debe:

- i) identificar los contribuyentes con historial de retenciones o percepciones en los últimos doce meses, por ejemplo podrían ser los 437 mil contribuyentes;
- ii) se debe calcular la alícuota promedio de retención y/o percepción en base al ratio entre BI e ID de retención y percepción de cada sujeto, diferenciando entre contribuyentes con y sin DDJJ. Para aquellos con DDJJ, se debe considerar como parámetro la alícuota de la actividad que genera mayores ingresos, mientras que para los que no presentan DDJJ, se calcula el promedio de alícuotas de los últimos doce meses para retenciones y percepciones;

iii) verificar si los contribuyentes no presentan ningún tratamiento especial o se encuentren exentos, en base a la alícuota de su actividad principal se asigna un grupo de retención y/o percepción y se aplica la alícuota más cercana al promedio, de la tabla de alícuotas de retención y/o percepción que se adjunta en el [Anexo V](#).

1.3. Una vez identificado el padrón inicial se realiza una verificación adicional por si existe algún tratamiento especial y/o exención. Se debe asignar alícuotas cero a los contribuyentes que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

i. Régimen Simplificado: contribuyentes locales adheridos al Régimen Simplificado para el período de confección del padrón.

ii. No contribuyentes o exentos: asociaciones, fundaciones, organismos del Estado, instituciones educativas, de enseñanza, profesionales, entre otros.

iii. Por actividad declarada: contribuyentes que desarrollen actividades excluidas por la RG y cuyas CUITs.

iv. Por CUIT: por Constancia de Exclusión Vigente. Analizar el padrón limpio de los certificados de exclusión emitidos (ver Formulario 1.276).

i.4. Considerar la reducción de las alícuotas por Base Imponible Exenta declarada, este procedimiento se va a poder realizar en los contribuyentes que presentan DDJJ y declaran BI exenta. Para el resto de contribuyentes se podría pedir que presenten la correspondiente DDJJ para aplicar la reducción de BI correspondiente.

Para la asignación de alícuotas se debe: i) verificar si presenta DDJJ y declara BI exenta; ii) se calcula la reducción de alícuota correspondiente sobre la alícuota PARP que se calculó en los puntos anteriores; iii) se aplica la alícuota del Anexo II más cercana a lo que resulta del siguiente detalle:

RELACIÓN BI EXENTA/B.I.TOTAL	Reducción de alícuota
Entre 0 y 25%	Alícuota PARP por 0,80
Entre 26% y 70%	Alícuota PARP por 0,50
Entre 71% y 95%	Alícuota PARP por 0,30
Entre 96% y 100%	Alícuota PARP por 0,00

Nota: (*) Si el contribuyente se encuentra en 1.1 y tiene BI exenta o tratamiento diferenciado, se debe realizar un análisis exhaustivo de los contribuyentes que presentaron el formulario 1.276.

En el caso que no se logró obtener la información de BI exenta porque el contribuyente no presenta DDJJ se debe considerar que el sujeto luego podría entrar en el Padrón Periódico y contar con una instancia de atenuación de alícuota.

2. Conformación del Padrón Periódico

Para lograr un escenario de equidad fiscal entre los contribuyentes, es esencial ajustar las diferentes alícuotas de percepción y retención. Estos ajustes pueden implicar tanto subas como bajas en las alícuotas, en función de la capacidad contributiva y el comportamiento fiscal de los diferentes grupos de contribuyentes.

2.1. Contribuyentes nuevos (que no están en el padrón del período anterior): se aplica el procedimiento del punto 1.

2.2. Contribuyentes que están en el padrón del mes anterior: se modifica la alícuota del período anterior según el comportamiento de cada contribuyente (atenuación y/o agravamiento por riesgo fiscal)

2.2.1. Condición de Riesgo Fiscal (API actualizará de forma automática periodicidad mensual) y aplicará la alícuota correspondiente según el nivel de riesgo fiscal que aplica API:

<i>Nivel</i>	<i>Riesgo Fiscal</i>	<i>Factor</i>
0	Sin riesgo	No corresponde
1	Bajo	1,5
2	Medio	2
3	Alto	4

Siguiendo con el universo de análisis de alrededor 510 mil contribuyentes se debe cruzar con la base de datos de Riesgo Fiscal (RF) la cual proporciona un nivel de riesgo para cada contribuyente, la misma cuenta con más de 325 mil contribuyentes con RF mayor a 0. Así queda una única base que contiene CUITs que presentan DDJJ y tienen riesgo, CUITs que presentan DDJJ y no tienen riesgo (51%), y CUITs sin DDJJ y con riesgo.

Tabla 9. Monto BI e ID de retenciones y percepciones en millones de pesos por nivel de riesgo fiscal, periodo 5M2024.

Nivel de riesgo fiscal	Con CUIT	BI en \$M	ID en \$M	Retención en \$M	Percepción en \$M	Sircreb en \$M	Aduana en \$M	SAF en \$M
riesgo 0	172.348	3.987.363	172.554	30.408	8.293	39.629	5.561	80.383
riesgo bajo	5.710	24.217	646	212	91	179	4	785
riesgo medio	8.199	60.114	1.777	462	154	794	60	1.753
riesgo alto	63.372	661.682	45.566	1.339	475	2.127	228	6.944
sin riesgo	261.332	443.705	7.297	1.102	953	1.061	45	9.395
Total	510.961	5.177.081	227.839	33.523	9.966	43.791	5.898	99.259

Fuente: elaboración propia en base a los datos de API

De la tabla 9 se desprende que casi el 49% del universo analizado (aprox. 249.000 contribuyentes tienen una asignación de riesgo fiscal que va desde 0 a 3 (riesgo alto). De ellos, 15% (casi 77 mil CUITs) se encuentran en las tres categorías de Riesgo Fiscal asignadas por API, las cuales cuentan con datos completos de BI e ID, deducciones y SAF por tipo de RF. Esta categorización permite una comprensión más profunda de cómo el Riesgo Fiscal influye en la situación tributaria de los contribuyentes y, por ende, en la asignación de alícuotas.

El procedimiento para la asignación de alícuotas, considerando el Riesgo Fiscal, se estructura de la siguiente manera:

i) evaluación automática del Riesgo Fiscal: La Administración Provincial de Impuestos (API) actualiza de forma automática y con periodicidad mensual la condición de Riesgo Fiscal de cada contribuyente asignando los diferentes niveles según los criterios establecidos⁶.

ii) aplicar el factor de ajuste correspondiente a cada RF: i) RF Bajo: Se aplica un factor de 1.5 a la alícuota base. ii) RF Medio: Se utiliza un factor de 2.0. iii) RF Alto: Se emplea un factor de 4.0.

iii) monitorear y actualizar: dado que la API actualiza mensualmente la condición de RF, se establece un proceso de revisión continua de las alícuotas asignadas, permitiendo ajustes dinámicos según la evolución del perfil de riesgo de cada contribuyente.

2.2.2. Atenuación de alícuotas y vínculo con SAF: el contribuyente podrá solicitar la reducción de las alícuotas utilizando un procedimiento establecido por la API.

La tabla 10 muestra la cantidad de contribuyentes en categorías basadas en la relación entre su SAF y el Impuesto Determinado (ID), ofreciendo una visión detallada de la distribución del universo inicial de casi 510 mil contribuyentes. Esta categorización permite una comprensión más profunda de cómo el SAF impacta en la situación fiscal de los contribuyentes y, por ende, en la asignación de alícuotas.

Tabla 10. Cantidad de contribuyentes por ratio SAF/ID, período 5M2024.

Tramos de Saf/ID	Con CUIT	Peso relativo CUITs en %	BI en \$M	ID en \$M	Retención en \$M	Percepción en \$M	Sircreb en \$M	SAF en \$M
saf/ID<=1 caja	107.537	21%	3.905.239	209.481	20.979	5.348	34.814	14.513
1<saf/ID<=3 cajas	19.147	4%	464.823	13.289	6.329	1.846	6.337	22.428
3<saf/ID<=6 cajas	10.125	2%	139.517	2.851	2.241	700	1.206	11.723
6<saf/ID<=10 cajas	5.862	1%	70.878	1.100	1.313	537	415	8.253
10<saf/ID<=20 cajas	5.707	1%	40.432	707	941	402	242	9.666
20<saf/ID<=30 cajas	2.354	0%	17.893	177	355	196	104	4.221
saf/ID>30 cajas	7.371	1%	38.093	234	900	574	333	17.069
id=0 y saf>0	121.424	24%	500.206	0	464	364	340	11.386
sin DDJJ	231.434	45%	0	0	0	0	0	0
Total	510.961	100%	5.177.081	227.839	33.523	9.966	43.791	99.259

Fuente: elaboración propia en base a los datos de API

⁶ [RG 36/2021](#)

El procedimiento para la asignación de alícuotas, considerando el SAF, se estructura de la siguiente manera:

i) evaluar las condiciones para atenuación: se debe verificar si el contribuyente cumple con las condiciones para atenuar su alícuota, principalmente si presenta un Saldo a Favor de al menos tres meses de ID, fiscalización, entre otros criterios ya mencionados en el capítulo 2.

ii) aplicar de alícuota de atenuación: a) si se cumplen las condiciones, la API puede reducir las alícuotas al 0,1%. b) establecer un período de vigencia para esta alícuota reducida, con un mínimo de 3 y un máximo de 9 meses. c) determinar la alícuota que comenzará a regir una vez cumplido este plazo.

iii) evaluación del origen del SAF: a) Si el SAF que fundamentó la atenuación fue generado por una alícuota agravada debido a Riesgo Fiscal, al finalizar el plazo de atenuación, la alícuota retornará a la que estaba vigente antes de la penalización. b) Si el SAF no se originó por una alícuota agravada por Riesgo Fiscal, se procede a una nueva asignación de alícuota según el siguiente criterio:

- SAF Alto: Se asigna el 20% de la alícuota del período anterior a la atenuación.

Se podría considerar SAF alto en los casos que el ratio de SAF/ID sea mayor a 30, de la tabla 4 se desprende que existen casi 7.000 contribuyentes (1% del total) que presentan un $\text{SAF/ID} > 30$, lo que podría indicar una situación fiscal atípica.

- SAF Medio: Se aplica el 50% de la alícuota del período anterior a la atenuación.

Se podría considerar que los contribuyentes que tienen SAF medio son aquellos que se encuentra en la categoría de $3 < \text{SAF/ID} \leq 30$ (casi 24.000 contribuyentes, 5% del total)

- SAF Bajo: Se establece el 80% de la alícuota original del período anterior a la atenuación.

Se podría considerar que los contribuyentes que tienen SAF bajo son aquellos que se encuentra en la categoría de $\text{SAF/ID} \leq 3$ (casi 120 mil contribuyentes, 25% del total)

iv) Contribuyentes sin información de SAF (sin DDJJ): un grupo significativo (casi 231 mil contribuyentes, 45% del total) no presenta DDJJ. Para estos casos, se sugiere un

enfoque alternativo de asignación de alícuotas, posiblemente basado en promedios históricos. Además se requiere un análisis individual más detallado antes de asignar una alícuota.

v) Contribuyentes con información de SAF pero con ID igual a 0 durante el periodo analizado (con DDJJ): un grupo significativo (casi 121 mil contribuyentes, 24% del total) presentan DDJJ con ID igual 0. Para estos casos, se sugiere un enfoque alternativo de asignación de alícuotas, posiblemente basado a su actividad principal y/o declarada al momento de la inscripción. Además se requiere un análisis individual más detallado antes de asignar una alícuota.

2.2.3. Análisis por segmentos: la API realizará una evaluación segmentada de los contribuyentes con el objetivo de mejorar la recaudación anticipada (no esperar a que se defina el saldo a favor del fisco) y reducir los saldos a favor del contribuyente. Los segmentos a analizar incluyen:

- i. Actividad económica (ejemplo: productores agropecuarios)
- ii. Nivel de facturación (ejemplo: pequeños contribuyentes). Analizando a los contribuyentes en su conjunto, se podría pensar en actualizar montos de facturación de las PyMes para reducir el impacto de la Estabilidad Fiscal
- iii. Conducta fiscal: si tiene no tiene domicilio electrónico
- iv. Indicadores de DDJJ: SAF/ID, Deducciones/ID, coeficientes unificados, etc.
- v. Otros a criterio de API (ejemplo por fiscalización para reducir informalidad).

En resumen, la implementación del PARP requiere un enfoque metódico, sistemático y multidisciplinario, fundamentado en principios de equidad tributaria y eficiencia administrativa.

En primera instancia, es fundamental conformar un equipo especializado responsable de la elaboración y gestión del padrón por sujeto con sus respectivas alícuotas PARP. Este equipo multidisciplinario deberá estar compuesto por expertos en tributación, analistas de datos y especialistas en sistemas informáticos. Su función primordial será la creación del padrón inicial y el desarrollo de un protocolo para el envío de novedades mensuales, siguiendo un modelo similar al Sistema de Recaudación y Control de

Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Este enfoque garantizará la actualización continua y precisa del padrón.

Paralelamente, es necesario establecer un grupo de trabajo dedicado específicamente a la atención y resolución de consultas y reclamos derivados del nuevo padrón por sujeto con alícuota PARP. Este equipo deberá contar con profesionales capacitados en materia tributaria y en atención al contribuyente, capaces de brindar respuestas fundamentadas y soluciones eficaces a las diversas situaciones que puedan surgir. Al mismo tiempo se debe implementar un protocolo de gestión para las reclamaciones de contribuyentes relacionadas con excesos en retenciones o percepciones. Estas situaciones demandan un análisis pormenorizado e individualizado, independientemente del sector económico del contribuyente. La resolución puede conllevar a una atenuación de las alícuotas aplicadas, llegando, en casos excepcionales, a la asignación de una alícuota nula. Este procedimiento tiene como objetivo mitigar intentos de evasión del régimen en su totalidad.

Además, se deben abordar las discrepancias vinculadas a cuestiones registrales o formales, como la omisión de exenciones en el padrón. La rectificación de estos casos implica no solo la actualización de la base de datos, sino también la asignación temporal de una alícuota nula para los contribuyentes afectados, con el fin de subsanar la inexactitud inicial.

Es fundamental la incorporación al padrón de los nuevos contribuyentes registrados desde la última actualización, asegurando así la exhaustividad del sistema. Asimismo, se debe proceder a la realización de ajustes para contribuyentes que presentan un Saldo a Favor significativo, atenuando las alícuotas y asignando una alícuota nula en ambos regímenes para aquellos cuyo saldo a favor exceda el Impuesto Determinado de un período fiscal.

El padrón por sujeto también debe incluir un ajuste diferencial de las alícuotas en el padrón del Régimen General de Percepción para los contribuyentes de Convenio Multilateral. Este ajuste se fundamenta en la proporción de la Base Imponible atribuida a la jurisdicción específica en relación con la Base Imponible Total País, aplicando una escala porcentual de la alícuota de percepción según intervalos preestablecidos.

Para garantizar la eficacia en la implementación, resulta crucial la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico como canal de comunicación principal para la gestión de

reclamaciones y actualizaciones. Adicionalmente, es imprescindible mantener un monitoreo constante y realizar ajustes periódicos al padrón, reflejando así las fluctuaciones en la situación fiscal de los contribuyentes y asegurando la equidad y eficiencia del sistema tributario en su conjunto.

La correcta ejecución de estos procedimientos, respaldada por equipos especializados tanto en la gestión del padrón como en la atención de consultas y reclamos, no sólo optimizará la gestión del PARP, sino que también contribuirá significativamente a la mejora de la administración tributaria provincial, promoviendo un sistema más justo, eficiente y adaptativo a las necesidades cambiantes del entorno fiscal.

c. Diseño de nueva normativo para la Implementación del PARP

La implementación del padrón por sujeto de agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) requiere el diseño y establecimiento de un nuevo marco normativo. Este marco debe fundamentarse en principios de eficiencia recaudatoria, equidad tributaria y simplificación administrativa. La nueva normativa se estructura considerando los siguientes elementos clave.

La implementación de un sistema basado en un padrón por sujeto implica una transición desde el modelo tradicional hacia uno más personalizado y dinámico. Este enfoque permite una mayor precisión en la determinación de las obligaciones de cada contribuyente, adaptándose a sus características específicas y su comportamiento fiscal.

La nueva normativa debe contemplar la integración del nuevo sistema con el marco legal preexistente en la provincia. Esto incluye disposiciones transitorias que regulan el paso del sistema anterior al nuevo modelo basado en el padrón por sujeto. Además, se deben incorporar, mecanismos de actualización periódica del padrón, estableciendo procedimientos claros para la inclusión de nuevos agentes, la modificación de alícuotas y la exclusión de aquellos que ya no cumplan con los criterios establecidos. Estos procedimientos se fundamentan en análisis de datos fiscales y económicos, asegurando la adaptabilidad del sistema a las condiciones cambiantes del entorno económico.

La normativa también aborda los aspectos operativos del sistema, definiendo los plazos, formatos y medios para la presentación de declaraciones y el cumplimiento de las obligaciones de retención y percepción. Se enfatiza la incorporación de una alícuota de

atenuación y de agravamiento por riesgo fiscal, que mediante el uso eficiente de herramientas digitales y el aprovechamiento de las tecnologías de la información se puede asignar de forma armonizada a cada sujeto lo que permitirá mejorar la eficiencia administrativa del agente y de la Administración Tributaria.

Finalmente, se establecen disposiciones relativas a la implementación del PARP en el [Anexo V](#), otorgando a la Administración Provincial de Impuestos (API) las facultades necesarias para supervisar el correcto funcionamiento del padrón y asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes designados.

d. Estrategia de Comunicación para la Implementación del PARP

Asimismo, la implementación del nuevo padrón por sujeto de agentes de retención y percepción de IIBB requiere una estrategia de comunicación efectiva y bien planificada. En primer lugar, es fundamental elaborar un comunicado de prensa que anuncie la implementación del nuevo sistema. Este comunicado debe destacar los beneficios del padrón por sujeto, enfatizando la simplificación que representa para los agentes de retención y percepción. Se debe comunicar claramente que los agentes ya no tendrán que llevar a cabo complejos esquemas de validaciones y controles que requieren disponer de una gran cantidad de información sobre sus proveedores o clientes. En su lugar, se informará que la alícuota aplicable será publicada mensualmente por la API, simplificando significativamente el proceso.

La estrategia de comunicación puede incluir también un plan de difusión que abarque diversos canales, incluyendo medios de comunicación tradicionales, plataformas digitales y redes sociales. Es importante desarrollar materiales informativos específicos para cada grupo de interés: contribuyentes, agentes de retención y percepción, contadores y asesores fiscales. Estos materiales deben explicar de manera clara y concisa los cambios en el sistema, los nuevos procedimientos a seguir y las ventajas que ofrece el padrón por sujeto.

La comunicación debe abordar también las experiencias de otras jurisdicciones que han implementado sistemas similares. Esto podría incluir casos de estudio y datos comparativos que demuestren la eficacia y los beneficios del nuevo modelo, tal como se abordó en la sección 1 y 2 de este trabajo. Esta información ayudará a generar confianza y aceptación entre los diversos actores del sistema tributario.

Se debe establecer un canal de comunicación directo para atender consultas y dudas relacionadas con la implementación del nuevo padrón. Esto puede incluir una línea telefónica dedicada, un correo electrónico específico y una sección de preguntas frecuentes en el sitio web de la API. Para ello también es fundamental avanzar con la utilización eficiente del Domicilio Fiscal Electrónico para que sea el principal canal de comunicación para la gestión de reclamaciones y actualizaciones.

En este proceso resulta necesario mantener una comunicación continua y transparente durante todo el proceso de implementación y más allá. Esto implica proporcionar actualizaciones regulares sobre el funcionamiento del sistema, compartir estadísticas de desempeño y abordar proactivamente cualquier problema o preocupación que pueda surgir. La ejecución efectiva de esta estrategia de comunicación será fundamental para asegurar una transición fluida al nuevo sistema, promover el cumplimiento voluntario y mantener una relación positiva entre la administración tributaria y los contribuyentes. Finalmente, en el [Anexo VI](#) un comunicado de prensa sobre la implementación del PARP.

V. Plan de Despapelización

El proceso de digitalización y reducción del uso de papel en la administración tributaria de la provincia de Santa Fe ha registrado avances significativos. Este plan, impulsado por la Secretaría de Ingresos Públicos y la Administración Provincial de Impuestos (API), tiene como objetivo principal modernizar la gestión tributaria, alineándola con las prácticas actuales y optimizando la interacción con los contribuyentes. A continuación, se detalla el conjunto de actividades realizadas y los logros alcanzados en este proyecto.

1. Sensibilización y preparación del personal

El primer paso en la implementación del plan fue la sensibilización del personal y de los equipos internos de la administración tributaria. Se organizaron una serie de reuniones y talleres con el objetivo de concienciar al personal sobre los desafíos y oportunidades que presenta la digitalización. Durante estas sesiones, se compartieron experiencias de otras administraciones tributarias subnacionales que ya han avanzado en este proceso, como la Dirección de Rentas de la provincia de Córdoba. La idea central fue capitalizar los aprendizajes obtenidos en otras jurisdicciones, minimizar los temores asociados al cambio y fomentar una mentalidad orientada hacia la digitalización. En este contexto, se destacó la importancia de la empatía y la necesidad de ajustar los procesos internos

de la administración para simplificar, automatizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

2. Relevamiento de información existente

Una vez concluida la fase de sensibilización, se procedió a evaluar el estado actual de la información disponible en la API sobre ciudadanos y empresas. Este relevamiento es fundamental para enfocar las acciones futuras y transitar de una gestión basada en cada tipo de objeto u obligación tributaria hacia una más centrada en el sujeto, es decir, en el contribuyente.

Se identificó y analizó un conjunto de datos clave sobre los contribuyentes y las propiedades con las que la API interactúa. Entre los aspectos relevados, se encuentran:

- Identificación de Ciudadanos Titulares: Número de ciudadanos que son titulares o responsables de impuestos patrimoniales.
- Desagregación de Datos: Clasificación de los titulares de impuestos patrimoniales en personas físicas y jurídicas.
- Tasa de Identificación: Porcentaje de contribuyentes de impuestos patrimoniales identificados con CUIT.
- Exenciones: Cantidad de contribuyentes exentos de impuestos patrimoniales.
- Información de Contacto: Datos disponibles sobre los medios de contacto de los contribuyentes de impuestos patrimoniales.
- Padrón de IIBB: Volumen de contribuyentes de Ingresos Brutos, desagregado por régimen, y detalle de la tasa de identificación con CUIT.
- Exentos de IIBB: Número de contribuyentes exentos de Ingresos Brutos.
- Información sobre Impuesto de Sellos: Datos disponibles sobre agentes y contribuyentes del Impuesto de Sellos.

Este relevamiento proporciona una base sólida para implementar mejoras específicas que faciliten la transición hacia una gestión más digital y eficiente, permitiendo tomar decisiones informadas y estratégicas en su camino hacia la despapelización.

3. Análisis de comunicaciones en papel

Se realizó un análisis exhaustivo de las comunicaciones en papel que se envían a los contribuyentes, incluyendo boletas de pago, reclamos e intimaciones de deuda, notas, resoluciones administrativas y otros instrumentos de comunicación. Este relevamiento es esencial para entender el volumen de papel que se genera y planificar su reducción progresiva.

4. Identificación de referentes internos

En las etapas posteriores, se identificaron y designaron personas clave en cuatro áreas fundamentales para el proceso de despapelización:

a. Área de impuestos patrimoniales

Se seleccionó un referente con conocimiento operativo vinculado a la generación y facturación de estos impuestos, comprendiendo el origen de la información y el proceso de creación de cedulones o boletas.

b. Área de rendición de pagos

Se designó un referente con experiencia en las rendiciones de pagos y convenios vigentes, especialmente en lo que respecta a la interacción con el Banco de Santa Fe y otros entes recaudadores.

c. Área de gestión y trámites de contribuyentes

Un referente con conocimiento operativo sobre los trámites que realizan los contribuyentes en la API, especialmente aquellos que implican la entrega de formularios y documentos en papel, los cuales deben ser reemplazados.

d. Área normativa y de notificaciones

Un referente del área encargada de generar documentación de requerimientos, intimaciones y otros tipos de comunicación impresa.

5. Elaboración de una Hoja de Ruta para la despapelización

Con la información recopilada y los referentes designados, se avanzó en la preparación de una hoja de ruta para el plan de despapelización y digitalización de la administración tributaria. Los pasos clave incluyen:

- Acciones de Sensibilización: Continuar con la sensibilización del personal para desmitificar la digitalización y buscar adhesiones al proyecto.
- Conformación de un Grupo de Responsables: Establecer un equipo mínimo de responsables del proyecto, con capacidad para interactuar con áreas clave como tecnología, normativas, legales, recaudación y rendiciones de entes.
- Desarrollo de Argumentos Técnicos: Generar argumentos técnicos y presentar experiencias exitosas de otras administraciones tributarias, destacando las ventajas de ampliar los canales digitales de pago.
- Gestión de Interacciones con el Agente Financiero: Identificar y gestionar a los actores responsables de la interacción con el agente financiero de la provincia, con el objetivo de ampliar las opciones de pago disponibles.
- Relevamiento de Costos y Plazos: Evaluar los costos de los servicios y los plazos de rendición de fondos e información de los entes de pago, y determinar los plazos para implementar las mejoras.
- Mejora de Servicios de Pago Digital: Simplificar y mejorar los servicios de pago digital a través de la web de la API, incorporando buenas prácticas de otras plataformas tributarias.
- Mejora de la Comunicación Digital: Optimizar la comunicación con los contribuyentes, orientándola hacia canales digitales y considerando las limitaciones de infraestructura actuales.

Este enfoque estratégico asegura que cada paso hacia la despapelización esté planificado, permitiendo una implementación efectiva y alineada con los objetivos de modernización de la administración tributaria.

6. Implementación inicial y resultados

A partir de la decisión de las autoridades, se avanzó en la eliminación de la emisión física de boletas de pago para la cuota de julio del impuesto inmobiliario rural. Este es un hito importante en el proceso de despapelización, que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y reduce significativamente el uso de papel.

Además, se está trabajando en la reutilización y ampliación de la plataforma de vinculación de identificación ciudadana, con el objetivo de que cada ciudadano registrado pueda acceder de manera directa a sus objetos y obligaciones tributarias, similar al modelo implementado por la AFIP y otras administraciones tributarias subnacionales.

El proceso de despapelización de la administración tributaria de Santa Fe ha avanzado de manera concreta en los últimos meses, gracias a la decisión firme de las autoridades y el compromiso de la API. La transición hacia una gestión más digital no solo busca optimizar los procesos internos, sino también facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los ciudadanos y las empresas, alineando la administración provincial con las mejores prácticas en la materia.

VI. Adhesión al SIRTAC y al SIRCUPA

Idealmente el pago de los tributos tiene una triple condición, cabal, oportuna y voluntaria. Las retenciones y percepciones se crearon como forma de suplir, en parte, las veces que esto no se cumple. Cada jurisdicción entonces, fue creando de manera independiente diferentes regímenes como pago a cuenta. La multiplicidad de estos, sin embargo, desalienta la formalización y promueve la elusión, así como incrementa los costos de las firmas al permitir la existencia de saldos a favor. Por eso mismo es fundamental buscar la simplificación tributaria.

El Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, simplifica y unifica las retenciones a cuenta de Ingresos Brutos Convenio Multilateral, sobre ventas realizadas con tarjetas de crédito, débito, billeteras virtuales y comercio electrónico. Sin importar en cuántas jurisdicciones actúe o esté inscripto el vendedor, como tampoco dónde esté radicado el comprador, la transacción sufre así, una retención única. De esta forma se elimina la superposición de regímenes que generan costos administrativos para los contribuyentes y agentes.

Asimismo, el sistema se propone de tal manera que establece un mínimo no imponible, alcanzando solo a las transacciones cuyo monto supere el valor establecido para la categoría D de Monotributo Nacional. De esta manera, se favorece el uso del comercio electrónico y la bancarización por parte de pequeños contribuyentes, no alcanzados por estas retenciones.

Por otro lado, también muestra beneficios para las jurisdicciones al eliminar sus propios regímenes. El monto que surge de la retención única se distribuye automáticamente entre las provincias adheridas. Adicionalmente, incentiva la inscripción de contribuyentes en las jurisdicciones donde este actúa, ya que la alícuota penaliza a aquellos que no están correctamente inscriptos.

Finalmente, en el caso de SIRCUPA, el sistema alcanza las transferencias realizadas entre Cuentas de Pago con CVU (operadas por Proveedores de Servicios de Pago, PSP), operación no cubierta actualmente por los regímenes vigentes de la provincia de Santa Fe.

El presente capítulo detalla las actividades realizadas en relación con la evaluación de la adhesión de la provincia de Santa Fe a los regímenes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, SIRTAC en particular por su relevancia, y SIRCUPA. Ambos sistemas administrados por la Comisión Arbitral (COMARB), representan herramientas clave para la unificación de la recaudación y el control tributario en las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral. Así se aborda las características técnicas, los costos asociados, el impacto en la recaudación, y la comparación con el sistema de retención actualmente en uso en Santa Fe.

1. SIRTAC

El Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) se presenta como una herramienta crucial para la unificación de la recaudación y control de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral. A través de este sistema, se retienen los montos correspondientes a:

- Liquidaciones o rendiciones periódicas de sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras, tickets o vales alimentarios, de combustibles y otros similares.
- Recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos).

La alícuota de retención aplicada a cada contribuyente se calcula en función de la proporción de ventas provinciales sobre el total país, multiplicada por la alícuota establecida por cada provincia adherida:

$$Alicuota SIRTAC_z = \left(\sum_{i=a}^n \frac{Vtas_{z,a}}{Vtas Tot_z} * Alí_{z,a} \right)$$

donde z es cada contribuyente, y a las provincias. Cuando la provincia no está adherida su alícuota de retención es cero.

Por otro lado, la distribución de lo retenido considera las ventas totales del país.

$$Distribución z_a = \left(\frac{Alí_{z,a}}{Alicuota SIRTAC_z} * Vtas Tot_z \right)$$

El SIRTAC es administrado por la Comisión Arbitral y es de adhesión voluntaria, actualmente cuenta con la participación de 19 provincias. Las provincias que no se han adherido al día de hoy son Santa Fe, Corrientes, La Pampa, Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

a. Normativa y Condiciones para la Adhesión

Para que una provincia pueda adherirse al SIRTAC emitir una normativa (en general de rango de Resolución General) en forma armónica a las resoluciones emitidas por parte de la Comisión Arbitral. En el caso de la provincia de Santa Fe es necesario revisar la normativa vigente, en particular la Resolución General 15/97, especialmente los Artículos 1°, incisos j) y n), a los que refiere el Artículo 5° sobre contribuyentes del Convenio Multilateral. De este modo, se deberá emitir una nueva Resolución General teniendo en cuenta la normativa de COMARB, que incluye las siguientes resoluciones:

- Resolución General N° 2/2019: Aprobación del Sistema SIRTAC.
- Resolución General N° 11/2020: Reglas y/o pautas básicas acordadas por las jurisdicciones adheridas.
- Resolución General N° 12/2020: Operatividad y Vencimientos.
- Resolución General N° 08/2021: Ajustes a las Reglas y/o pautas básicas.

Basándose en estas normas, se recomienda la redacción de una resolución que contemple las características de adhesión al sistema, incluyendo las alícuotas y particularidades pertinentes. Ejemplos a seguir pueden encontrarse en las resoluciones de las provincias de Chaco, San Luis y Río Negro, entre otras.

b. Costos asociados a la implementación y mantenimiento

En términos generales, los costos asociados a la implementación y mantenimiento del sistema SIRTAC son mínimos. El sistema ya está en funcionamiento, no tiene prácticamente costos de mantenimiento y los mismos son solventados por todas las jurisdicciones adheridas, con lo cual el aporte de Santa Fe sería muy pequeño. Sin embargo, es fundamental considerar la asignación de recursos humanos dedicados a la gestión del sistema, así como algunos aspectos clave, como:

- Es importante recordar que la API debe enviar el padrón de retención todos los meses a la COMARB. En el padrón debe fijarse la alícuota a aplicar a cada sujeto.
- Deberán excluirse/señalarse los que no sufren retenciones (como ser los inscriptos en el Régimen Simplificado de IIBB. También debe tenerse en cuenta que el SIRTAC en su funcionamiento general excluye de retenciones a aquellos que se encuentran por debajo de la categoría D del Régimen Simplificado del Monotributo nacional.)
- Es posible también establecer una alícuota general para contribuyentes que no presenten DDJJ en los últimos “x” determinados meses.
- En caso de existir SAF, en línea con la alícuota por sujeto, es posible según la relación SAF/ID aplicar alguna regla especial.
- Prestar especial atención a aquellas CUIT que se encuentren activas como agentes por el régimen del SIRTAC, que normalmente se le asigna alícuota 0 en todas las jurisdicciones.
- Asimismo, como norma general, cuando el contribuyente haya iniciado actividades en los dos meses previos al mes de proceso del SIRTAC, es incluido con alícuota 0,00% en todas las jurisdicciones (aplicándose tanto si el contribuyente presentó o no DDJJs).
- Adicionalmente, puede establecerse un orden para la aplicación de las eventuales reglas que se determinen.

d. Análisis de la situación actual de Santa Fe

Actualmente la provincia cuenta con un sistema de retención propio que implica una forma de operar diferente para esta clase de retenciones respecto la mayoría del país (SIRCAR), provocando mayor carga administrativa en particular a los agentes de retención. Al avanzar en la integración al SIRTAC los actores que participan en el CM verán así reducidos sus tiempos dedicados a la presentación y rendición de montos.

En relación al impacto en la recaudación, se realizó un cruce de las retenciones efectuadas en abril por SIRCAR para operaciones con tarjetas de crédito con un ejercicio de simulación realizado por la Comisión Arbitral respecto al mismo mes donde se estimó el impacto en la recaudación si se adhería la jurisdicción de Santa Fe.

En las siguientes Tablas se muestran los resultados. En la Tabla 11 se presenta la recaudación para el mes de abril del 2024 por retenciones en operaciones de tarjetas de crédito, ingresadas mediante el sistema SIRCAR e informadas por API. Como se observa, estas retenciones alcanzaron a un total de 19.382 CUITs (contribuyentes con información completa) de los cuales 2.691 son de Convenio Multilateral y 16.592 locales. Dividiendo el monto retenido por la base imponible declarada por los agentes, se obtiene una alícuota de retención promedio de 3,13% para los contribuyentes de Convenio Multilateral y de 3,49% para los contribuyentes locales. En abril ingresaron para estos CUITs un total de \$10.374 millones por este sistema.

Tabla 11. Recaudación SIRCAR/Tarjetas de Crédito. Abril 2024

	CUITs #	Base Imponible \$	Retenido \$	Alícuota Promedio
Convenio Multilateral	2.691	198.715.000.000	5.587.000.000	3,13%
Locales	16.592	147.818.000.000	4.787.000.000	3,49%
Total	19.283	346.533.000.000	10.374.000.000	3,43%

Fuente: elaboración propia en base a API.

Por otro lado, se solicitó a la Comisión Arbitral que realice una simulación de cuánto sería la recaudación para la provincia de Santa Fe en el caso de adherirse a SIRTAC, para lo cual a los fines de simplificar el cálculo de las alícuotas ponderadas, se asumió que todos los contribuyentes tendrían una alícuota de retención del 1%. La información

brindada por COMARB contiene cerca de 90 mil CUITs CM que operaron o estuvieron activos en abril de 2024. De ellos, menos de 30.000 tienen asignada BI en Santa Fe. Se aplicó entonces una alícuota general del 1%, considerando la participación de las ventas en la provincia de Santa Fe para cada contribuyente, arrojando una recaudación por retención simulada de \$3 mil millones.

Más específicamente, se obtuvo como resultado un total de 27.776 contribuyentes de Convenio Multilateral, que tienen dada de alta la jurisdicción de Santa Fe que aportarían una recaudación de \$3.017 millones (Tabla 12). Lógicamente, esta simulación no incluye los contribuyentes locales los que, de adherir Santa Fe al SIRTAC, se podrían sumar al padrón en forma directa.

Tabla 12. Simulación Recaudación SIRTAC. Abril 2024

	CUITs #	Base Imponible \$	Retenido \$	Alícuota Promedio
Convenio Multilateral	27.776	301.700.000.000	3.017.000.000	1%

Fuente: elaboración propia en base a API y COMARB.

Nota: La BI de la simulación COMARB se tomó luego de aplicar el coeficiente de participación correspondiente para cada contribuyente de Santa Fe.

En la Tabla 13 se presenta una comparación de ambas estadísticas de acuerdo a lo siguiente. En la columna (1) se presenta lo que recauda hoy Santa Fe con el régimen de tarjetas de crédito y que ingresa por SIRCAR. La columna (2) es el cálculo de la Comisión Arbitral de impacto del SIRTAC, aplicando una alícuota del 1% a todos los contribuyentes activos que informó API, y sin considerar a los locales. La columna (3) es una estimación suponiendo: a) que la alícuota en lugar de ser 1% sería en promedio un 3,13% (que es la alícuota promedio que tiene hoy el "SIRCAR" para contribuyentes del Convenio Multilateral) y b) que lo retenido a locales se mantiene.

Como se observa en la Tabla 13, bajo estos supuestos la recaudación para las operaciones consideradas sería de \$14.230 millones por mes, casi un 40% que la recaudación actual.

Tabla 13. Comparación SIRCAR vs SIRTAC, por tipo de contribuyente. Abril 2024

	Recaudación SIRCAR \$ (1)	Simulación SIRTAC \$ (2)	Estimación SIRTAC \$ (3)
Convenio Multilateral	5.587.000.000	3.017.000.000	9.443.210.000

Locales	4.787.000.000	-	4.787.000.000
Total	10.374.000.000	3.017.000.000	14.230.210.000

Los universos, sin embargo, no son idénticos. Como se observa en la Tabla 14, hay 465 CUITs que hoy no están en los padrones de COMARB y sí retiene API, pero hay alrededor de 25.540 en la situación inversa. Adicionalmente hay cerca de 2.000 no mostrados en la tabla que en la simulación tienen retenciones por “cero”, siendo posible que el día de mañana aporten a la recaudación.

Tabla 14. Contribuyentes CM activos. Abril 2024

	Retiene SIRCAR	No Retiene Sircar
Retiene SIRTAC	2.226	25.540
No Retiene SIRTAC	465	120.323

Fuente: Elaboración propia en base a datos API y COMARB

Con la información del total retenido en SIRTAC por parte de los 25.540 contribuyentes adicionales y restando la recaudación perdida por los 465 que no están en los padrones de la Comisión Arbitral, se construyó una descomposición del incremento en la recaudación, que se presenta en la Tabla 15. Como allí se observa, más del 50% del incremento de los recursos provendría de nuevos contribuyentes.

Tabla 15. Descomposición aumento de la recaudación SIRTAC

	Recaudación Estimada SIRTAC
Mayor base imponible contribuyentes retenidos por SIRCAR	1.889.560.000
Altas de contribuyentes	2.206.650.000
Baja de contribuyentes	-240.000.000
Total	3.856.210.000

En resumen, la adhesión al sistema SIRTAC podría representar una oportunidad significativa para simplificar los procesos de retención y mejorar la eficiencia recaudatoria en la provincia de Santa Fe. La unificación de sistemas y la reducción de

cargas administrativas para los contribuyentes y agentes de retención son aspectos clave que deben ser considerados en la evaluación de esta propuesta.

2. SIRCUPA

El SIRCUPA consiste en un sistema de retención que se aplica sobre los importes que son acreditados en cuentas de pago abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen Cuentas de Pago. Es pertinente recordar que las cuentas de pago se definen como cuentas de libre disponibilidad ofrecidas por un PSPs para ordenar y/o recibir pagos. Asimismo, según la Comunicación 6510 del BCRA la Clave Virtual Uniforme (CVU) permite la identificación y trazabilidad de transferencias de fondos que se realicen entre cuentas a la vista cuando, como mínimo, una de ellas pertenezca a una empresa proveedora de servicios de pago, facilitando la interoperabilidad entre cuentas a la vista y servicios de pago.

Es decir, los PSP ofrecen a sus clientes cuentas de libre disponibilidad para ordenar y/o recibir pagos. Estas cuentas, de acuerdo al grado de desarrollo de la plataforma, pueden tener asociado un CVU (en la práctica funcionan como un registro contable dentro del propio PSP, quien mantiene una sola cuenta a la vista con todos los fondos de sus clientes). Así, mediante el SIRCUPA se equipara el tratamiento de retención entre pagos (vía SIRTAC) y transferencias entre cuentas de pago con un CVU.

En lo que respecta a la potencial recaudación por este sistema vale señalar que la provincia de Córdoba (que mantiene una relación de PBG provincial/PBI nacional similar al de Santa Fe) retuvo alrededor de \$1.200 millones durante todo el año 2023. De este modo, no resultan significativos los montos a retener de aplicarse en Santa Fe, más allá de que hoy la provincia no se encuentra aplicando retenciones sobre estas operaciones, por lo que resultaría ganancia neta de recaudación. De todas formas la adhesión a este sistema de la COMARB puede realizarse cuando se crea conveniente, con lo cual la sugerencia es seguir atentos a la evolución en el volumen de las operaciones alcanzadas e ingresar cuando se considere que la relación costo-beneficio así lo valga. En el corto plazo (año 2024), hay otras alternativas a priorizar que darían mucho más recaudación, como ser la adhesión al SIRTAC y la administración de un padrón por sujeto para los regímenes de retención y percepción.

VII. Comentarios finales

El diagnóstico de la Administración Provincial de Impuestos (API) de Santa Fe ha revelado varios desafíos críticos que afectan su eficacia y eficiencia. La falta de autonomía plena, la ausencia de una planificación estratégica y operativa formal, la complejidad normativa, la inversión insuficiente en tecnología y una identidad institucional débil son áreas que requieren atención.

Para abordar estos desafíos, es fundamental implementar un seguimiento riguroso de las acciones propuestas. La elaboración de un plan estratégico y operativo anual, el fortalecimiento de las áreas centrales, la revisión y actualización de la normativa vigente, la mejora en la recaudación de Ingresos Brutos y la digitalización de la gestión administrativa son pasos esenciales para modernizar la API. Además, establecer una página web propia con funcionalidades avanzadas mejorará la comunicación y el servicio al contribuyente, fortaleciendo la relación de la API con la comunidad y aumentando la percepción pública de su autoridad, eficiencia y aumentará a su vez la percepción de riesgo por incumplimiento tributario.

La implementación de un padrón por sujeto para el régimen de retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) en Santa Fe es una estrategia clave para mejorar la recaudación fiscal y reducir la evasión. Este sistema, que asigna alícuotas individuales a cada contribuyente, busca facilitar el cumplimiento tributario, simplificar los procedimientos administrativos y asegurar una gestión más eficiente y equitativa de los ingresos fiscales. La personalización de las alícuotas y la sofisticación en la aplicación de estos regímenes son esenciales para enfrentar los desafíos fiscales de la provincia.

El proceso de digitalización y reducción del uso de papel en la administración tributaria de Santa Fe ha avanzado significativamente, impulsado por la Secretaría de Ingresos Públicos y la Administración Provincial de Impuestos (API). Este plan busca modernizar la gestión tributaria y mejorar la interacción con los contribuyentes. Las actividades incluyen la sensibilización y preparación del personal, el relevamiento de información existente sobre contribuyentes y propiedades, y el análisis de comunicaciones en papel. Además, se han identificado referentes internos en áreas clave para facilitar la transición hacia una gestión más digital y eficiente.

El pago de tributos idealmente debe ser cabal, oportuno y voluntario, pero las retenciones y percepciones se crearon para suplir las veces que esto no se cumple. La excesiva multiplicidad de regímenes de retención y percepción desalienta la formalización, aumenta los costos y provoca elusión fiscal. El Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) simplifica y unifica las retenciones de Ingresos Brutos sobre ventas con tarjetas y comercio electrónico, eliminando la superposición de regímenes y favoreciendo la bancarización de pequeños contribuyentes. SIRCUPA, por su parte, cubre transferencias entre Cuentas de Pago con CVU. Ambos sistemas, administrados por la Comisión Arbitral, buscan unificar la recaudación y control tributario en las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Como parte de la asistencia técnica se hizo una evaluación cuidadosa sobre la adhesión de la provincia de Santa Fe a ambos sistemas, sugiriendo la adhesión al SIRTAC por la simplificación que implica y las mejoras en la recaudación. En el caso del SIRCUPA, se detectó que aún no tiene un volumen que justifique la adhesión, teniendo por ahora poca prioridad dentro del conjunto de acciones posibles para mejorar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En resumen, la modernización de la API no solo mejorará su eficiencia operativa, sino que también fortalecerá su relación con los contribuyentes y la comunidad en general. Es crucial que se realice un seguimiento continuo de las acciones propuestas para asegurar que se implementen de manera efectiva y se logren los objetivos deseados. La adopción de un enfoque estratégico y la actualización tecnológica y normativa son fundamentales para asegurar una gestión tributaria más efectiva y transparente.

El trabajo realizado ha cumplido con los objetivos establecidos, mejorando la eficiencia operativa y fortaleciendo la relación con los contribuyentes. Agradecemos la colaboración de todos los involucrados y reiteramos la importancia de mantener un enfoque estratégico y actualizado para continuar avanzando en la modernización de la gestión tributaria.

VIII. Bibliografía

Arias, R. (2011). Ensayos sobre la teoría de la evasión y la elusión de impuestos indirectos.

Cetrángolo, O., y Gómez Sabaini, J. C. (2007). Política tributaria en Argentina. Entre la solvencia y la emergencia. Documento de trabajo de la CEPAL.

Mario Enrique Althabe, Daniel H. Alvaro y otros, Regímenes de Recaudación en la Provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires 1era edición, Editorial La Ley, 2013.

Martin R. Caranta Regímenes de Recaudación, Osmar D. Buyatti Librería Editorial, Abril 2010.

Sastre, A. A. (2014). Agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Buenos Aires.

Stiglitz, J. E. (2003). La economía del sector público (Vol. 24). Antoni Bosch Editor. España.

RG N° 15/97 – API (t.o. s/RG 18/2014 – API y modificatorias) <https://www.santafe.gob.ar>

RG N° 15/23 <https://www.santafe.gob.ar>

RG N° 26/22 <https://www.santafe.gob.ar/index.php>

RG N° 36/21 API <https://www.santafe.gov.ar>

RG N° 10/19 - API <https://www.santafe.gob.ar>

RG N° 22/18 – API <https://www.santafe.gov.ar>

RG N° 13/18 - API <https://www.santafe.gob.ar>

RG N° 20/17 <https://www.santafe.gob.ar/index.php>

RG N° 28/16 <https://www.santafe.gov.ar>

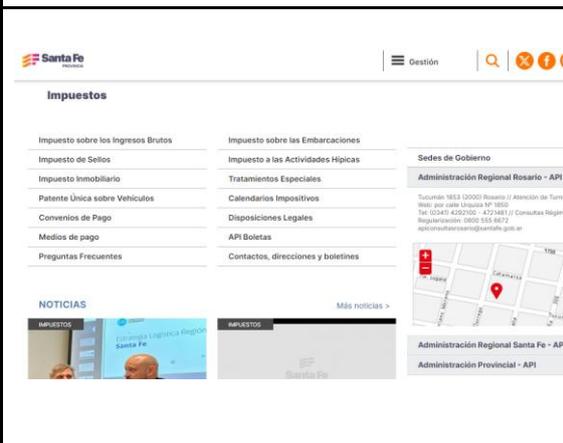
Ley 3.650 Ley tarifaria <https://www.santafe.gov.ar/>

Ley 3.456 Código Fiscal <https://www.santafe.gov.ar>

RG 15/23 COMARB <https://www.ca.gob.ar/>

IX. Anexos

Anexo I - Sitios Web de Administraciones Tributarias

 <p>ARBA AGENCIA DE REGULACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES</p> <p>Autogestión Pagar Vencimientos Trámites Micrositios Centro de Ayuda SIMPLIFICATE</p> <p>Pagá tus impuestos</p> <p>Inmobiliario Automotor Embarcaciones Ingresos Brutos</p> <p>www.arba.gov.ar</p>	 <p>AGIP</p> <p>Búsqueda... Ingreso C Clave Ciudad</p> <p>Nueva exención de Inmobiliario/ABL Obtené el 100% si sos dueño y alquilás tu vivienda.</p> <p>Canal de Autogestión TU BOLETA TU DDJJ/VEP CÓMO PAGAR CENTRO AYUDA</p> <p>Guía de Trámites TODOS IIBB INM/ABL PATENTES OTROS</p> <p>Institucional Planes de Facilidades Normativa Agentes de Recaudación Cultura Tributaria</p> <p>Acercá de este Sitio Aviso Legal Sitio Accesible Recomendaciones Técnicas</p> <p>Administración Gubernamental de Ingresos Públicos</p> <p>Buenos Aires Ciudad</p> <p>www.agip.gov.ar</p>
 <p>RENTAS</p> <p>¿Qué necesitás hacer hoy?</p> <p>Ver y pagar Iniciar gestiones</p> <p>Vencimientos</p> <p>10 Viernes Mayo Pago Anual - Impuesto Inmobiliario Rural - 4ª Cuota - Impuesto Inmobiliario Urbano</p> <p>16 Jueves Mayo Ingresos Brutos - Régimen General DDJJ y Pago Nº CUT con dígito verificador 0-1-0-0-4 (Abril/24)</p> <p>17 Viernes Mayo Ingresos Brutos - Régimen General DDJJ y Pago Nº CUT con dígito verificador 0-6-7-0-9 (Abril/24)</p> <p>www.rentascordoba.gov.ar</p>	 <p>ATER ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS</p> <p>INMOBILIARIO URBANO 2024 24 DE ABRIL VENCIMIENTO ÚNICO</p> <p>Botón de pago</p> <p>PLAN DE REGULARIZACIÓN</p> <p>www.ater.gov.ar</p>
 <p>AFIP</p> <p>INSTITUCIONAL CONTRIBUYENTES TURNOS AYUDA</p> <p>SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES</p> <p>La AFIP elimina el CETA</p> <p>¿En qué puedo ayudarte?</p> <p>Ingresar con Clave Fiscal</p> <p>www.afip.gov.ar</p>	 <p>Santa Fe</p> <p>Gestión</p> <p>Impuestos</p> <p>Impuesto sobre los Ingresos Brutos Impuesto sobre las Embarcaciones</p> <p>Impuesto de Sellos Impuesto a las Actividades Hídricas</p> <p>Impuesto Inmobiliario Tratamientos Especiales</p> <p>Patente Única sobre Vehículos Calendarios Impositivos</p> <p>Convenios de Pago Disposiciones Legales</p> <p>Medios de pago API Boletines</p> <p>Preguntas Frecuentes Contactos, direcciones y boletines</p> <p>NOTICIAS</p> <p>https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282</p>

 <p>Administración Ingresos Mendoza</p> <p>Modalidad de atención al público para trámites y consultas</p> <p>Modalidad Presencial</p> <p>Con turno previo Sede Central, Peltier 793, Ciudad. De lunes a viernes de 8.15 a 13.30hs.</p> <p>Sin turno previo En Delegaciones, Receptorías, Ventanilla Única y Bolsa de Comercio de Mendoza.</p> <p>Contact Center de ATM Vías de comunicación: Provincia de Mendoza: 148 Interno 1 Fuera del ámbito provincial: 0800 800-28692 De Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hs.</p> <p>Vencimientos:</p> <p>Impuesto Inmobiliario Del 21 Al 28 De Junio</p> <p>https://atm.mendoza.gov.ar/</p>	 <p>INICIO TURNOS WEB INSTITUCIONAL PREGUNTAS FRECUENTES CONT</p> <p>DGR SALTA Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta</p> <p>Nuevos Valores de las Tasas de Intereses - Abril 2024</p> <p>Mis TRÁMITES</p> <p>Ingreso con clave fiscal</p> <p>Ingreso con clave AFIP</p> <p>https://www.dgrsalta.gov.ar/Inicio</p>
--	--

Anexo II - Relevamiento Documental

A continuación se detalla la información relevada en forma previa a los relevamientos presenciales.

A. Breve resumen sobre la estructura organizativa

1. **Estructura organizativa:** ¿Cómo se distribuyen las responsabilidades, funciones y recursos dentro del organismo? ¿Cuáles son las direcciones más relevantes a nivel de gestión tributaria y recaudatorio? (si es posible enviar organigrama resaltando las principales áreas) ¿Existen áreas de mejora identificadas en la estructura organizativa? ¿Existen propuestas de nuevas áreas relacionadas con la gestión y recaudación?

¿Cuáles son los procedimientos y procesos utilizados en la gestión tributaria desde la inscripción hasta la fiscalización y recaudación? ¿Qué tan eficientes y efectivos son estos procesos?

¿Existen problemas recurrentes o áreas de mejora identificadas en los procedimientos y procesos actuales? ¿Existen propuestas de mejoras?

2. **Normativa tributaria vigente** ¿Cuáles son las principales resoluciones que afectan directa o indirectamente la recaudación de los principales tributos y modifican la Ley tarifaria vigente? ¿Existen resoluciones y/o disposiciones que puedan estar obstaculizando la eficacia y eficiencia de la administración tributaria?(mencionar las principales resoluciones y/o disposiciones).

3. **Sistemas y tecnologías de información:** ¿Qué sistemas y tecnologías de información se utilizan para la gestión tributaria? ¿Se han identificado oportunidades de mejora en este aspecto, como la implementación de nuevas tecnologías o la optimización de los sistemas existentes? ¿Se han identificado necesidades de capacitación específicas o áreas de mejora en este aspecto? Con respecto al nuevo sistema de información que comentaron en la reunión previa, ¿Cuál es el grado de avance y cómo serían las etapas de implementación?

4. **Comunicación con los contribuyentes:** ¿Cómo es la relación y comunicación con los contribuyentes? ¿Cómo funciona la página, quiénes son los

responsables de su actualización y cuál es la periodicidad del mismo? ¿La información que proporciona la página es clara y accesible para los contribuyentes? ¿Existen canales de comunicación efectivos para resolver dudas y consultas de los contribuyentes?

B. Análisis de IIBB y padrón

1. **Normativa vigente y análisis de agentes:** ¿Cuál es la normativa vigente relacionada con el IIBB y las retenciones por padrón? ¿Qué disposiciones son relevantes para la implementación de las retenciones por padrón? ¿Existen vacíos o ambigüedades en la normativa que puedan afectar la implementación?

¿Existe relevamiento de los principales agentes de retención? ¿Existen informes internos sobre la recaudación y cantidad de contribuyentes por códigos de actividad (NAES)? ¿Qué cantidad de cuentas recaudadoras existen y cuáles son las principales? ¿Relevamiento de contribuyentes exentos de IIBB?

2. **Detalle sobre el sistema de retenciones por padrón:** ¿Cómo es el diseño actual del sistema de retenciones por padrón? ¿Qué criterios se utilizarán para identificar a los contribuyentes inscriptos en el padrón? ¿Cuál es el método utilizado para calcular las alícuotas de retención o percepción? ¿Qué factores se consideran en este cálculo? ¿Existen diferencias en el método de cálculo según el tipo de impuesto y/o actividad económica?

¿Qué herramientas y procedimientos se utilizan para el sistema de retenciones por padrón? ¿Existe un área específica que haga el seguimiento de los grandes contribuyentes? ¿Quiénes son los responsables y cómo es el vínculo con el área de sistemas? ¿Cuáles son los principales desafíos o obstáculos en este proceso?

¿Cuál será el cronograma de actualización del padrón? ¿Cómo se realiza el monitoreo del funcionamiento del sistema y la recolección de datos para evaluar su eficacia? ¿Cuál es la periodicidad de publicación del padrón? ¿Cómo es la comunicación de los cambios introducidos a los contribuyentes y demás actores involucrados? ¿Existe un plan de capacitación interna para el personal involucrado en el padrón?

3. **Detalle sobre la Matriz de riesgo:** ¿Cuáles son las variables utilizadas en la matriz de riesgo para evaluar el nivel de riesgo de los contribuyentes? ¿Cómo se asignan las ponderaciones a cada variable? ¿Quiénes son los responsables de la actualización y seguimiento de las ponderaciones? ¿Qué impacto tienen las puntuaciones en la determinación de las alícuotas de retención o percepción?
4. **Eficiencia en la recaudación y reducción de la evasión fiscal:** ¿Qué medidas, procedimientos o tecnologías han implementado para reducir la evasión fiscal y como fue el impacto? ¿Qué estrategias se utilizan para promover la adopción y cumplimiento de pago? ¿Se han identificado oportunidades para mejorar la eficiencia en la recaudación?

C. Plan de despapelización

1. Breve informe acerca de que conoce la API sobre los ciudadanos /contribuyentes con los que interactúa:
 - a. ¿Cuántos ciudadanos son titulares o responsables de los impuestos patrimoniales?
 - b. Desagregación de patrimoniales en personas físicas /jurídicas.
 - c. Tasa de identificación de cuit de contribuyentes de patrimoniales.
 - d. Cantidades de padrón que son exentos de patrimoniales.
 - e. Relevamiento sobre que información de contacto tiene la administración sobre sus padrones de contribuyentes de patrimoniales.
 - f. Sobre padrón de IIBB, volúmenes por régimen, y detalle de la tasa de cuantificación de estos contribuyentes.
 - g. Cantidades de padrón que son exentos de IIBB.
 - h. Relevamiento sobre información de contacto disponible para contribuyentes de IIBB.
 - i. ¿Qué información se cuenta sobre agentes y sobre contribuyentes del impuesto de Sellos?

2. Detalle de todos los modos y canales de pago accesibles hoy, por tipo de tributo.
3. Listado del abanico de envíos en papel que se realizan a los contribuyentes (boletas de pago, reclamos e intimaciones de deuda, notas, resoluciones administrativas, y todo tipo de instrumento de comunicación en papel).

D. Análisis de viabilidad y conveniencia de SIRTAC y SIRCUPA.

Breve informe acerca de que conoce la API sobre SIRTAC Y SIRCUPA

1. **Detalle de normativa vigente:** ¿Cuáles son los requisitos técnicos, legales y operativos para que la provincia de Santa Fe pueda adherirse a los sistemas SIRTAC y SIRCUPA? ¿Qué información detallada se tiene sobre los contribuyentes y las operaciones de pago en la provincia?
2. **Análisis y metodologías de adhesión a sistemas:** ¿Existen informes y/o análisis internos sobre los costos asociados a la implementación y mantenimiento de estos sistemas, incluyendo recursos humanos, tecnológicos y financieros? ¿Qué herramientas o metodologías se utilizan para estimar el impacto que tendría la adhesión a estos sistemas en la recaudación tributaria?

¿Existen análisis sobre la conformación de los padrones de contribuyentes y las alícuotas vigentes? ¿Qué herramientas o metodologías informáticas se utilizan para su análisis?

¿Existen informes de impacto de estos ajustes en la recaudación que obtendría la provincia de Santa Fe con la aplicación de los sistemas SIRTAC y SIRCUPA?
3. **Detalle de regímenes y cruce de datos** ¿Qué regímenes de recaudación están vigentes para las transacciones realizadas con tarjetas de crédito? ¿Cuáles son las obligaciones fiscales de los comercios y entidades emisoras de tarjetas en relación con la recaudación de impuestos? ¿Cómo se obtienen y registran los datos de recaudación específicos por CUIT de los contribuyentes? ¿Qué información adicional se incluye en estos registros y cómo se utiliza para fines de control y seguimiento?

E. Respuestas recibidas

1. **Estructura organizativa:** Las responsabilidades, misiones y funciones están expuestas en manuales y los decretos 4447 y 4448 (estatuto y estructura orgánica). Están en estudio nuevos procesos de gestión apuntando a mejoras de recaudación? Los procesos no son eficientes, no tenemos un esquema sistemático en cuanto a la recaudación y fiscalización.

Siempre existen problemas recurrentes, los cuales tienen que ser estudiados para cambiar procesos.

2. **Normativa tributaria vigente.** La ley impositiva (tarifaria) es modificada por otra norma de igual jerarquía. Puede ser modificada por leyes de presupuesto o leyes tributarias pero no por resolución ni decreto que constituyen normas de inferior jerarquía.

Con respecto a las resoluciones o disposiciones que obstaculicen la recaudación considero que deberían dictarse las que sean necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, dado que de existir disposiciones distorsivas, éstas quedarían derogadas por las normas que las reemplacen.

Con miras al mejoramiento de la Administración, resulta imprescindible contar con datos precisos para localizar a los contribuyentes, además del domicilio electrónico que declaran a partir de la vigencia de la RG N° 042/21, es necesario hacer operativo -mediante la reglamentación correspondiente- el domicilio fiscal electrónico.

DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO:

Regulado en el artículo 34 del CF.

El domicilio fiscal debe estar configurado como un sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo para la comunicación de los contribuyentes y responsables con el Organismo (entrega – recepción de notificaciones), debidamente registrado por estos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Actualmente se encuentra vigente la Resolución 042/21, la cual dispone que los Contribuyentes deberán informar en carácter de declaración jurada domicilio electrónico. Si bien esta dirección de correo electrónico no constituye un domicilio fiscal electrónico (con el consiguiente efecto jurídico de las

notificaciones efectuadas en el mismo), importa una eficiente implementación como soporte de comunicación y medio de interacción con los contribuyentes. - Debemos diferenciar correo electrónico del domicilio Fiscal electrónico ya que el primero constituye un medio y no un sitio propiamente dicho, como el domicilio electrónico:

Se debe implementar: un sitio informático específico, seguro (clave de acceso etc.) y disponible para el contribuyente/responsable. -

Personalizado: la información es particular para el contribuyente/responsable determinado. -

Válido: Bajo la órbita legal el domicilio electrónico debe tener los mismos efectos del domicilio fiscal constituido, con lo cual todas las notificaciones, los emplazamientos y las comunicaciones que allí se produzcan tendrán plena validez jurídica.

DEVOLUCIÓN - COMPENSACIÓN DE TRIBUTOS:

Mecanismos de compensación, acreditación y/o devolución de los saldos acreedores de los contribuyentes.

Artículo 114 del Código Fiscal: Establece que, “..si como consecuencia de la compensación -prevista en el art. 113 del ordenamiento tributario provincial- resultare un saldo a favor del contribuyente o se comprobare la existencia de pagos o ingresos en exceso por parte de estos, la API podrá acreditarle el remanente respectivo, o si lo estimase necesario en atención al monto o a las circunstancias, emitir certificados de crédito fiscal para imputar a la cancelación de obligaciones tributarias provinciales en las entidades bancarias autorizadas o proceder a la devolución de lo pagado de más a cargo de las cuentas recaudadoras”.

Actualmente se encuentra vigente la RG 15/2023 que posibilita la autocompensación de saldos a favor originados por el pago duplicado de cuotas de una misma partida de Impuesto Inmobiliario.

Similar procedimiento se prevé propiciar respecto de saldos a favor generados en el marco del Régimen Simplificado y posteriormente de Patente Única sobre Vehículos.

La ausencia de unificación de la situación impositiva de los contribuyentes a partir de una cuenta tributaria única además de insuficiencias en términos de sistemas imposibilitan avanzar con la tramitación on line de solicitudes de devolución que actualmente se realizan por expresidentes físicos en el cual intervienen todas las áreas impositivas específicas informando la situación del contribuyente/solicitante frente a los respectivos impuestos (IIBB, Sellos, Inmobiliario y Patente); como así también otras áreas operativas, de control y legales del Organismo las cuales también elaboran un informe en ámbito de sus competencias.

Es dable señalar que las disposiciones del Código Fiscal contenidas en los artículos 113 y 114 del Código Fiscal no posibilitan de *lege lata* que los contribuyentes trasladen sus saldos favorables en las declaraciones juradas, lo que implica autocompensarse los mismos, sin embargo en práctica habitual y aceptada, por lo cual se propicia modificar la normativa a fin de que las conductas descritas tengan asidero en las disposiciones legales que rigen la materia.

SUMARIOS

El art. 94 del CF establece que los sumarios deben instruirse por resolución fundada. Sería conveniente su instrumentación a través de sistemas informáticos, mediante la correspondiente reglamentación.

FIRMA DIGITAL

Falta reglamentar.

3. **Sistemas y tecnologías de información:** Sistemas actuales, funcionan en lenguaje cobol, se cuentan con distintas aplicaciones para tener cierta información gerencial que no responden a las necesidades del organismo.
4. **Comunicación con los contribuyentes:** La comunicación para resolver dudas y consultas de los contribuyentes es vía mail, telefónico y/o presencial.

La página web del organismo está dentro del Portal del Gobierno de Santa Fe, no es de fácil acceso ni búsqueda, dentro de la misma están publicados los canales de contacto con detalle de mails/teléfonos del organismo. Como así también, redes sociales, como Facebook, Instagram y “X”

Análisis de IIBB y padrón

1. Normativa vigente y análisis de agentes:

Link RG 15/97 actual

<http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/242311/1277130/>

La Resolución establece alícuotas generales, diferenciando por tipo de contribuyente (local o cm) y para algunas actividades puntuales alícuotas diferenciales.

¿Existe relevamiento de los principales agentes de retención? Se realizó recientemente. ¿Existen informes internos sobre la recaudación y cantidad de contribuyentes por códigos de actividad (NAES)? Existen informes internos pero no por código de actividad. ¿Qué cantidad de cuentas recaudadoras existen y cuáles son las principales? Enumerar los sistemas de recaudación (Sircreb, Siprib; Sircar; Sirpei) ¿Relevamiento de contribuyentes exentos de IIBB? Se está comenzando con la nueva Resolución de agentes de retención y percepción (agropecuarios).

2. Detalle sobre el sistema de retenciones por padrón: Nuestro esquema de retención no es por padrón, lo cual no podemos detallar nada.

La RG establece alícuotas generales, diferenciando por tipo de contribuyente (local o cm) y para algunas actividades puntuales alícuotas y/o bases diferenciales. La Dirección a cargo del seguimiento de los grandes contribuyentes es la de Control Fiscal Interno, dentro de ella están el Departamento de Grandes Contrib, el de Pequeños y Medianos Contribuyentes y Sircreb.

El mayor desafío es la información, obtención y veracidad de la misma, los equipos informáticos con los que se cuenta y el límite de recurso humano.

Los padrones se realizan al generar listados de Osiris y Comarb.

La comunicación con los contribuyentes es vía mail y/o correo postal, teniendo presente que no contamos con domicilio fiscal electrónico.

No hay plan de capacitación interna, sólo feedback entre los distintos actores que surge del trabajo en equipo.

3. **Detalle sobre la Matriz de riesgo:** Acompañar normativa de riesgo fiscal. Todo está en estudio para mejorarla. No está estrictamente orientada a Agentes de Retención. Es una calificación basada en el cumplimiento del contribuyente sobre sus obligaciones (presenta/no presenta; paga/no paga)

4. **Eficiencia en la recaudación y reducción de la evasión fiscal:**

Oportunidades de mejorar la eficiencia hay muchas, hace algunos años que el organismo perdió presencia y los contribuyentes han dejado de pagar y en muchos casos aún más graves de presentar ddjj.

Se dejó de enviar intimaciones masivas desde sistemas por lo cual dejaron de controlarse esos padrones que se generan mensualmente con los cuales se perseguía la conducta de los contribuyentes y tender al cumplimiento voluntario.

En los últimos años la reacción de los contribuyentes se buscó a través del Sircreb, se les retenía y al cumplir la inconsistencia detectada se devolvía.

Plan de despapelización

1. Detalle de todos los modos y canales de pago accesibles hoy, por tipo de tributo.

Publicado en la página en el siguiente link:

<https://www.santafe.gob.ar/e-mediop/index.php>

Obligaciones Tributarias	Bancos Habilitados
Impuesto de Sellos	Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Santa Fe Servicios del Nuevo Banco de Santa Fe
Impuesto sobre los Ingresos Brutos Contribuyentes locales	Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Banco Municipal de Rosario
Aportes Sociales Ley 5110	Santa Fe Servicios del Nuevo Banco de Santa Fe
Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los IIBB	Santa Fe
Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos	
Impuesto Inmobiliario	Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Patente Única sobre Vehículos	Santa Fe Servicios del Nuevo Banco de Santa Fe
Convenios de Pago	Banco Municipal de Rosario
Liquidaciones Supletorias	Banco Credicoop Cooperativo Ltda.
Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación	Nuevo Banco de Entre Ríos (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná) Banco Macro S. A.

Además de los métodos tradicionales, desde la página se pueden obtener los detalles de deuda o boletas de patente e inmobiliario, y está disponible el botón de pagos “plus pagos” (sólo con tarjeta de débito) o a través de link/banelco por homebanking. También se pueden pagar por debin.

Para los tributos de autoliquidación, al utilizar servicios afip tienen habilitado el uso de VEP.

2. Listado del abanico de envíos en papel que se realizan a los contribuyentes (boletas de pago, reclamos e intimaciones de deuda, notas, resoluciones administrativas, y todo tipo de instrumento de comunicación en papel: Intimaciones, Resoluciones, Certificados Manuales, Certificados exención patente híbrido/discapacidad, boletas de pago de impuesto inmobiliario y Patente

Análisis de viabilidad y conveniencia de SIRTAC y SIRCUPA

En lo que refiere a padrones de contribuyentes y alícuotas en el caso de SIRCUPA, sería el mismo padrón que SIRCREB por lo cual se podría trabajar al unísono, no generaría inconvenientes en el sector, lo que si sería necesario es un par de meses antes de la decisión de incorporación al mismo poder coordinar el trabajo con la gente de sistemas y comisión arbitral a los fines de minimizar inconvenientes en el armado de padrones y posibles reclamos. Sirtac entiendo conlleva un desarrollo extra desde el sector de informáticas del organismo y deberíamos establecer encargados en CFI. A nivel recaudación respecto a SIRCUPA sólo se observa desde COMARB la evolución en la recaudación del sistema de la Pcia. de Córdoba, no se ha realizado ninguna estimación. En lo que refiere a SIRTAC se analizó en julio de 2017 y ahí quedó.

OPINIÓN SECTOR SIRCREB SOBRE LOS SISTEMAS:

La Jurisdicción no se ha adherido al sistema SIRTAC (Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra) que, a nuestro criterio, simplifica la presentación y por ende el control de las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre operaciones de pagos que se realizan mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos.

La Jurisdicción no se ha adherido al sistema SIRCUPA (Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago), sistema que permite la recaudación sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago abiertas

en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen Cuentas de Pago.- Actualmente son 18 las jurisdicciones adheridas, entre ellas Córdoba.

Es opinión de este equipo SIRCREB la adhesión a estos sistemas administrador por Comisión Arbitral, con un control y proyección estricta de la recaudación. Entendemos además que ellos permiten una armonización y ordenamiento de los conceptos deducibles que impacta directamente en un control más eficaz de los contribuyentes. En el caso del sistema SIRCUPA representaría para la jurisdicción una recaudación neta ya que hoy no se retiene sobre transferencias a cuentas de pagos (CVU) brindadas por Proveedores de Servicios de pago aun siendo uno de los medios de pagos más utilizados según Informe de Pagos Minoristas emitido por el BCRA.

DETALLE DE REGÍMENES Y CRUCES DE DATOS

Artículo 1 inc. j de la RG 15/97 j) Las entidades que efectúen pagos a los comerciantes con domicilio en la Provincia de Santa Fe adheridos a sistemas de tarjetas de débitos, créditos, compras, vales alimentarios y similares. Esta obligación no alcanzará cuando los pagos sean efectuados a comerciantes cuya actividad principal sea la comercialización de combustibles.

Apéndice A

Procesos Contribuyentes Impuesto sobre los Ingresos Brutos

CONTRIBUYENTES LOCALES: *alta a través del servicio padronweb- contribuyentes locales ingresando con cuit y clave fiscal desde el sitio de AFIP.*

*Para el caso de pequeños contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos por la Ley 13617, deberán inscribirse en **Régimen Simplificado**, caso contrario, quedarán encuadrados en **Régimen. General**.*

CONTRIBUYENTES CONVENIO MULTILATERAL:

El alta se realiza a través de la COMARB- padrón web.

INTERVENCION DE LAS DISTINTAS ÁREAS:

CONTROL FISCAL INTERNO:

Trámites iniciados por el contribuyente:

- **Constancia de cumplimiento fiscal:** es solicitada a través de dicho servicio, con cuit y clave fiscal a fin de ser presentada cuando participen en compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial. Validez 120 días. Dicha solicitud, genera un trámite, por el cuál se realiza un control fiscal al contribuyente a fin de confirmar su constancia o efectuar un requerimiento vía mail. (en caso de no dar respuesta, se bloquea la constancia).
- **Compensación:** la solicita iniciando expediente por mesa de entrada. Se realiza control fiscal integral de todos los impuestos, previo a efectuar la compensación solicitada.
- **Riesgo Fiscal:** dicho proceso de calificación, deriva en un trámite que inicia el propio contribuyente a través del servicio RIFI con cuit y clave fiscal. Una vez verificado, que ha regularizado lo que daba origen a su calificación, se recalcula la conducta fiscal.

- **SIRCREB:** mediante el sistema SUMA, se atienden consultas y reclamos por retenciones bancarias, que originan mensualmente posibles modificaciones de alícuotas y devoluciones.
- **Certificado de Exclusión:** Ciertos contribuyentes pueden obtener de forma online la constancia a través del servicio “API-SANTA FE-Constancia Exclusión Retenciones/Percepciones Ing. Brutos” habilitado en el sitio de AFIP (ingresando con clave fiscal).

En el caso de no cumplir con los requisitos para obtener la constancia vía web, podrán realizar la solicitud, **iniciando expediente** por mesa de entradas. Para estos casos, dependiendo la categoría del contribuyente, el control fiscal del mismo, se realizará por Grandes Contribuyentes, Pequeños y medianos o División ingresos Brutos. Si de dichos controles surgen inconsistencias, serán previamente intimadas, sin otorgar certificado, hasta la regularización.

Controles iniciados en el Área:

Desde el sector, se efectúan **intimaciones** tanto vía mail como correo postal, a contribuyentes que presenten deuda o irregularidades en ingresos brutos.

Las intimaciones formales que no sean regularizadas pueden derivar en **APREMIOS**, para su cobro judicial.

Por otra parte, también estos controles e intimaciones, pueden derivarse a la **Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa**, a fin continúen con la verificación del contribuyente y en su caso, propongan un **Cargo de Inspección**. En estos casos intervienen ya las **FISCALIZADORAS**, realizando el control y la verificación en el domicilio del contribuyente.

La **Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa**, trabaja tanto los casos derivados por otras oficinas, como aquellos que surgen de sus propios operativos por Actividades o Sectores.

El área de **RECAUDACIÓN** interviene en los siguientes trámites a pedido del contribuyente:

- EXENCIONES

- CERTIFICADOS DE EXCLUSIÓN
- DEVOLUCIONES

CESE INGRESOS BRUTOS SANTA FE

La solicitud de cese se realiza a través de padrón Web para contribuyentes locales y de la COMARB para contribuyentes de Convenio Multilateral.

Apéndice B

Organigrama de API

Actualmente API está estructurada de la siguiente manera:

1. El Administrador Provincial es quien encabeza la estructura. Acompañan su desempeño, los Subadministradores Provincial y los Administradores Regionales. Estos cargos son considerados “políticos”.
2. Los Subadministradores Provinciales tienen por finalidad realizar análisis estratégicos sobre las diferentes temáticas que se requieren abordar, implementando modificaciones a los procesos. Acompañan principalmente a las áreas de Coordinación, Técnica y Jurídica y Administración/rrhh, con una mirada más política y de gestión.
 - Subadministrador Provincial de Planificación y Coordinación Tributaria
 - Subadministrador Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica.
 - Subadministrador Provincial de Logístico y Administrativo
3. Las áreas propiamente del organismo que dependen del Administrador Provincial son las siguientes:
 - a. Coordinación General: Desde acá se arman instructivos, resoluciones, segmentación de deuda y demás procedimientos que se requieran instrumentar. También tiene a su cargo la publicación de los trámites en la web.
 - b. Dir. Técnica y Jurídica: es el área Legal que dictamina antes de la firma del Administrador.
 - c. Secretaría General: es el área de asistencia administrativa para el Administrador Provincial. Redactan resoluciones e intervienen en todas las actuaciones previas a la firma del Administrador.

- d. Administración, Finanzas y Tesorería: Entre las tres llevan adelante la parte presupuestaria, la registración de la recaudación y el pago de los gastos propios para el funcionamiento del organismo.
 - e. Recursos Humanos: gestiona todo lo atinente al personal, como asistencia, liquidación de sueldos y licencias. También se encarga del programa de Capacitación que posee el organismo.
 - f. Seguridad Informática: control de usuarios, accesos y demás sobre los distintos sistemas que utiliza API
 - g. Control de Gestión: abocada al análisis de exptes a fin de optimizar procesos y proponer mejoras. En la práctica, en algunos años funcionó como una auditoría.
4. Luego, la estructura continúa con dos Administraciones Regionales, que dividen la atención, seguimiento y control de los contribuyentes de la provincia. Regional Santa Fe, abarca la zona norte y centro y, Regional Rosario, abarca la zona sur. Ambas regionales tienen estructuras espejos
- a. Recaudación: estructurada por impuestos:
 - i. Ingresos brutos se centra en las altas, bajas y modificaciones del padrón de contribuyentes. Por allí pasan las exenciones, Constancias de Cumplimiento Fiscal y Certificados de no retención (cuando no entran por los trámites automáticos). Algunas de estas tareas pueden ser realizadas también por Control Fiscal Interno, dependiendo de la regional y la estructura disponible. Tiene atención al público y responde consultas.
 - ii. Inmobiliario se centra en la atención al público. Resuelve exenciones y consultas de los contribuyentes sobre el cálculo del impuesto
 - iii. Sellos y Escrituras. Principalmente su universo de atención y seguimiento son los Escribanos (agentes de retención de sellos e inmobiliario) ante la realización de una escritura. Tiene atención al público y controlan las escrituras públicas.

- iv. Patentes. Sector reducido a tramitaciones de exenciones. La recaudación es esencialmente de los municipios. Consultan por cuestiones referidas a valuaciones y códigos para las altas al padrón
 - v. Marcas y señales. Trámites vinculado hoy con Ministerio de Producción. Mantienen padrón con las mismas y tramitan las altas, bajas y modificaciones.
 - vi. Convenios de Pagos: realiza el seguimiento de los convenios de pago. Atiende al público en casos de caducidad o necesidad de desarmar convenios. Antes, los convenios eran realizados por esta área.
- b. Control Fiscal Interno: control sobre contribuyentes de ingresos brutos y agentes de retención. Dividida en dos departamentos, Grandes y Pequeños, realiza el seguimiento de padrones de deuda u otra asignación definidas por el Administrador Provincial a través del área de Coordinación. Encargada de padrón Sircreb. Tiene atención al público.
 - c. También tiene a cargo el área de “Procesamiento de Datos”. Su función principal es desimputar e reimputar pagos, como consecuencia de duplicaciones o compensaciones. Es una tarea crítica. No siempre lo pueden resolver desde allí.
 - d. Selección y Control: analiza y selecciona contribuyentes para fiscalizar. Notifica a los contribuyentes las resoluciones de los procedimientos y controla los mismos.
 - e. Fiscalización: dividida en 2 o 3 direcciones, según la regional, llevan adelante los procesos de fiscalización de contribuyentes de Ingresos Brutos principalmente.
 - f. Asesoramiento Fiscal: área legal de las regionales. Interviene en la primera etapa de los procesos recursivos de una determinación de deuda y dictamina siempre antes de la firma del Administrador Regional.
 - g. Secretaría Regional: área administrativa que elabora resoluciones y revisa los exptes antes de la firma del administrador regional. De ella

también depende “Apremios”, que realiza la gestión de deuda en vía judicial. De Secretaría Regional también depende “Coordinación de Delegaciones”, quien tiene la coordinación, administración y control de las tareas que se realizan en las delegaciones. Tenemos 37 delegaciones distribuidas en todo el territorio provincial y un número similar de corresponsalías (de menor jerarquía en sus funciones).

Apéndice C

Información Estadística Solicitada

a. ¿Cuántos ciudadanos (contribuyentes) son titulares o responsables de los impuestos patrimoniales?

- INMOBILIARIO:

Cantidad de CUIT: 1.108.144

- PATENTE:

Cantidad de CUIT: 1.064.676 (datos emisión)

b. Desagregación de patrimoniales en personas físicas /jurídicas.

- INMOBILIARIO:

Personas físicas: 1.094.557 – Personas jurídicas: 13.587

- PATENTE:

Personas físicas: 1.046.684 – Personas jurídicas: 17.992

c. Tasa de identificación de CUIT de contribuyentes de patrimoniales.

INMOBILIARIO

Partidas	Cantidad	Con CUIT	%	Sin CUIT	%
Urbanas y sub.	1.649.055	1.446.267	87,70%	202.788	12,30%
Rurales	182.287	171.833	94,27%	10.454	5,73%
Total	1.831.342	1.618.100	88,36%	213.242	11,64%

PATENTE

Cant. Dominios (padrón completo patente)	Con CUIT	%	Sin CUIT	%
2.258.431	2.079.533	92,08%	178.898	7,92%
Cant. Dominios (padrón emisión 2024)	Con CUIT	%	Sin CUIT	%
1.669.547	1.660.922	99,48%	8.625	0,52%

d. Cantidades de padrón que son exentos de patrimoniales.

INMOBILIARIO:

- Urbano: 94.348
- Rural: 13.468
- Total exentos Inmobiliario: 107.816

PATENTE:

- por antigüedad: 881.400
- por tipo de propietario: 53.996
- Total exentos Patente: 935.396

e. Sobre padrón de IIBB, volúmenes por régimen, y detalle de la tasa de cuitificación de estos contribuyentes.

Ingresos Brutos	Cantidad	Con CUIT	%	Sin CUIT	%
Régimen Simplificado	204.067	204.067	100,00%	0	0,00%
Cantidad Cont. Locales	459.567	330.682	71,96%	128.885	28,04%
Cantidad Cont. Conv. Mult. Santa Fe	29.207	28.572	97,83%	635	2,17%
Cantidad Cont. Conv. Mult. Otras Sedes	126.045	120.406	95,53%	5.639	4,47%
Total contribuyentes	818.886	683.727	83,49%	135.159	16,51%

Ingresos Brutos	CUIT personas físicas	CUIT personas jurídicas	Total
Régimen Simplificado	203.601	466	204.067
Cantidad Cont. Locales	274.811	55.869	330.680
Cantidad Cont. Conv. Mult. Santa Fe	15.327	13.245	28.572
Cantidad Cont. Conv. Mult. Otras Sedes	61.516	58.890	120.406
Total contribuyentes	555.255	128.470	683.725

f. Cantidades de padrón que son exentos de IIBB.

Ingresos Brutos	Exentos
Régimen Simplificado	4.061
Cantidad Cont. Locales	103.832
Cantidad Cont. Conv. Mult. Santa Fe	3
Cantidad Cont. Conv. Mult. Otras Sedes	5
Total contribuyentes	107.901

g. Relevamiento sobre información de contacto disponible para contribuyentes de IIBB

Total cuentas de Ingresos Brutos con mail: 382.558

h. ¿Qué información se cuenta sobre agentes y sobre contribuyentes del impuesto de Sellos?

Impuesto de Sellos	Cantidad	Con CUIT	%	Sin CUIT	%
Agentes de Retención Impuesto de Sellos	7.558	6.946	91,90%	612	8,10%

Impuesto de Sellos	CUIT personas físicas	CUIT personas jurídicas	Total
Agentes de Retención Impuesto de Sellos	3.247	3.699	6.946

Anexo III - Relevamiento Presencial

Entrevistas/recopilación de datos/evaluación de tecnologías y sistemas

A. Objetivo general

Realizar un acercamiento directo con los responsables de las áreas involucradas en el Programa de Mejora propuesto, a fin de concientizar y comprometer a los equipos de trabajo en la necesidad imperiosa de modernizar los procesos de administración de los recursos fiscales. Asimismo, se pretende finalizar la etapa de diagnóstico, identificar fuentes y tratamiento de información, consultar aspectos sobre normativa tributaria vigente y los procesos internos a eficientizar.

B. Objetivos específicos

1. Identificar **principales procedimientos tributarios** a fin de concluir el diagnóstico general de la API.
2. Determinar las **normativas tributarias relevantes que requieren ser modificadas en competencia de la API**, a fin de actualizar el digesto actual y facilitar la implementación del nuevo padrón de retención y percepción.
3. Concientizar, presentar las ventajas y procesos pertinentes, para **implementar una despapelización** general, en documentos internos y en procedimientos de emisión de boletas de pago. Asimismo, identificar barreras que dificultan el cumplimiento fiscal vía pagos digitales.
4. Reconocer las principales variables a analizar para la **implementación del padrón por sujeto** (principales indicadores; información de DDJJ de los contribuyentes del IIBB, padrón de agentes y montos retenidos/percibidos por tipo de contribuyente, etc). El diseño de un padrón por sujeto permite administrar de forma eficiente los regímenes generales de retención y percepción, asignando de forma individualizada alícuotas por tipo de contribuyente.
5. Identificar las variables relevantes para la **construcción de la nueva matriz de riesgo fiscal** que permita aplicar alícuotas de castigo según la normativa vigente para contribuyentes incumplidores, maximizando la recaudación y reduciendo el incumplimiento fiscal.

6. Determinar las principales variables para la **implementación de alícuotas móviles** que permitan su disminución para contribuyentes con un saldo a favor mayor al Impuesto Determinado, manteniendo siempre un equilibrio entre la retención, la percepción y la recaudación.
7. Determinar principales variables para **evaluar el impacto de la adhesión al SIRTAC y al SIRCUPA**. Para una comparación futura transversal, establecer las variables que se requieren para realizar la simulación para un periodo particular.

C. Tareas y actividades

Presentación, entrevistas y recopilación de información sobre IIBB. Reuniones con funcionarios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y con la API, de acuerdo a la siguiente Tabla:

Temas	Sectores/áreas	Definición operativa
Presentación	Reunión con todo el equipo para explicar brevemente objetivos y comenzar el relevamiento.	
1. IIBB	1.1. Referente de IIBB - informática	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de información actual ● Solicitud de informes de agentes de retención. ● Presentar lo fundamental de esquema de padrón ● Identificar el procedimiento de listado de agentes (tiempos y pasos, quienes son los involucrados?) ● Solicitud de información de IIBB según -Anexo I-
	1.2. Dir. Técnica y Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> ● Consultar el procedimiento para realizar cambios en la normativa actual (quienes intervienen?) ● Solicitud de últimas resoluciones de agentes y propuestas
	1.3. Comunicación o web	<ul style="list-style-type: none"> ● Referente de newsletter y comunicación a prensa. ● Identificar proceso de publicación (tiempos), y

Temas	Sectores/áreas	Definición operativa
		forma.
2. SIRTAC-SIRCUPA	2.1. Dirección de IIBB - informática	<ul style="list-style-type: none"> • Diferencias entre SIRTAC y esquema vigente. • Posibilidad de valuación entre ambos. • Identificación del procedimiento de sistema adhesión (tiempos y pasos, quienes son los involucrados?) • Solicitud de informes sobre estimaciones de la adhesión • Solicitud de información según -Anexo II-
3. Patrimoniales	3.1. Referente de impuestos patrimoniales-operativo	<ul style="list-style-type: none"> • Entender los mecanismos actuales para tratar de mejorar con algún grado de digitalización, y poder armar un plan • Relevamiento de información
Cierre de encuentro con directores de cada área		
Cierre de encuentro con directivos		

Análisis de información y pasos a trabajar sobre la despapelización, de acuerdo a lo siguiente:

Temas	Sectores/áreas	Definición operativa
Presentación	Resumen de los principales puntos a trabajar sobre la despapelización	
1. Patrimoniales	1.1. Dirección de patrimoniales-operativo	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión grupal para explicar la despapelización • Completar las dudas o cuestiones pendientes del relevamiento de la tarde del lunes



Temas	Sectores/áreas	Definición operativa
2. Patrimoniales	2.1. Dirección de patrimoniales-	<ul style="list-style-type: none">• Taller para ampliar/despejar dudas y miedos sobre lo que significa el proyecto de digitalizar.• Identificar referentes y principales involucrados para enviar la información

Anexo IV - Identificación Temas a Resolver Despapelización

Propósito: entender como funcionan hoy con relación a lo más masivo o voluminoso “papelizado” actualmente Las personas a entrevistar serían representantes asociados a cuatro áreas:

- **Referente con conocimiento en el área de patrimoniales.** Conocimiento de lo operativo vinculado a la generación o facturación de estos impuestos. De donde proviene la información que se usa, quienes la producen o disponibiliza, alguien que sepa como se llenan los casilleros importantes en el cedulón o boleta que se disponibiliza a los contribuyentes. No se requiere necesariamente un experto normativo de los patrimoniales, sino una o más personas que sepan lo operativo para explicar el proceso.
- **Referente con conocimiento operativo en cuanto a rendiciones de pagos del banco de Santa Fe y los otros entes.** En lo posible con pistas además de como son los convenios de pago vigentes para recaudar por parte de los entes. Y cómo funcionan operativamente.
- **Referente con conocimiento de cómo son operativamente los trámites y gestiones** que realizan los contribuyentes en la API y que significan ingreso de formularios y documentación en papel a la administración. Por lo menos de los trámites más frecuentes o de mayor volumen. Alguien más del back de trámites. Los que sepan sobre papeles que entran. (papeles que entran)
- **Referente de áreas que normalmente se llaman “resolutivo”, o “notificaciones”** es decir los que generan documentación de requerimientos, o intimaciones o algún tipo de comunicación impresa que se envía a los contribuyentes. Sería los que generan papeles que salen. (papeles que salen)

Anexo V - Solicitud de Información para Implementación del Padrón de Agentes

Se requieren los datos de la COMARB actualizados a 2023 (o último año disponible), en general abarca al 80% de la recaudación de IIBB de la jurisdicción. A nivel local, se requiere información de la API, para los contribuyentes locales, régimen simplificado, y otros regímenes de agentes propios.

Se sugiere un período de análisis de 3 meses (o último periodo disponible), sujeto a criterio y/o sugerencia de cada área.

A. Principales variables para padrón por sujeto

Sujetos Pasivos (contribuyente)

Indicadores	Variables
Padrón de activos (universo total de IIBB) Con alta obligación a presentar o no DDJJ en Santa Fe.	<ul style="list-style-type: none"> ● CUIT ● Tipo de contribuyente: Local, Régimen Simplificado o CM ● Apellido y nombre o razón social
Información de última DDJJ presentada (3 meses)	<ul style="list-style-type: none"> ● Saldo a Favor del Fisco ● Saldo a favor del Contribuyente ● Deducciones Totales: sumatoria de deducciones declaradas por el contribuyente correspondientes a “Retenciones Régimen General”, “Percepciones Régimen General”, “Retenciones Bancarias” y “Percepciones Aduana”. ● Deducciones Sircreb ● Base Imponible 921: base Imponible asignada a la Provincia de Santa Fe ● Base Imponible total País ● CUJ aprox: es la relación Base Imponible 921/Base Imponible total País y es una aproximación del Coeficiente Unificado de la Jurisdicción (CUJ), es decir,

Indicadores	Variables
	<p>la distribución que hace un contribuyente de la Base Imponible Total para cada jurisdicción provincial.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ID: Impuesto Determinado total del Mes ● Saf/ID: relación entre el Saldo a Favor del Contribuyente sobre el Impuesto Determinado del mes, y que determina cuántos Impuestos Determinados (o “cajas”) se encuentran “adelantados” por Saf ● Ded Tot/ID: relación Deducciones Totales sobre Impuesto Determinado del mes, y que determina qué proporción del Impuesto Determinado es recaudado a través de Agentes de Recaudación. ● Alícuota del Régimen General de Retención ● Alícuota del Régimen General de Percepción ● Alícuota Sircreb

Sujetos Pasivos (Agentes)

Indicadores	Variables
<p>Información de últimas DDJJ de los agentes de todos los regímenes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● CUIT del agente ● CUIT del sujeto pasivo (contribuyente) ● Fecha de la retención/percepción/bancaria ● Tipo de deducción (retención/percepción/SIRPEI/SIRCRES) ● Tipo de régimen: (tarjetas/general/medicamentos/etc) ● BI ● Alícuota efectiva aplicada (Régimen General de Retención/Percepción/ Sircreb) ● Deducción efectiva

Indicadores	Variables
Resumen de deducción	<ul style="list-style-type: none"> ● CUIT del agente ● CUIT del sujeto pasivo (contribuyente) ● Monto total de retenciones por tipo de régimen

B. Principales variables para la adhesión de SIRTAC - SIRCUPA

Universo de sujetos: Convenio Multilateral y Locales informados por las jurisdicciones adheridas

Indicadores	Variables
Información de padrón	<ul style="list-style-type: none"> ● CUIT ● Razón Social ● Jurisdicciones activas y sede ● Actividad principal ● Artículo actividad principal ● Fecha de inicio en CM ● Fecha de alta en cada jurisdicción activa
DDJJ mensual (CM03) de las últimas	<ul style="list-style-type: none"> ● CUIT ● Período ● Datos país: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ingresos no gravados ○ Ingresos gravados ● Por jurisdicción: <ul style="list-style-type: none"> ○ Coeficiente ○ Actividad ○ Artículo ○ Tratamiento

Indicadores	Variables
	<ul style="list-style-type: none">○ Base Imponible○ ID○ Saldo a Favor

En función del análisis de estos datos deberán determinarse ajustes a las diferentes alícuotas (subas y bajas), que permitan alcanzar un escenario de equidad para los contribuyentes, siempre pensando en maximizar la recaudación reduciendo los saldos a favor.

Anexo VI - Diseño de Normativa

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”,

VISTO:

El Expediente N° XXX del Registro del Sistema de Información de Expedientes, a través del cual se propicia introducir modificaciones al Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que fuera instaurado por la Resolución General N° 15/97 – API (t.o. s/RG 18/2014 – API y modificatorias) y las facultades conferidas por el artículo 181 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que por la norma antes citada, se estableció un Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, por razones de administración tributaria, resulta necesario introducir modificaciones con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes designados para actuar como Agentes de Retención y Percepción del mencionado tributo;

Que además deviene necesario precisar determinados alcances normativos, así como la definición de aspectos técnicos-generales y particulares- necesarios para una mejor aplicación de las disposiciones establecidas en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los regímenes de retención y percepción constituyen una herramienta importante para la administración tributaria, como fuente de recaudación e información;

Que asimismo no se desconoce el esfuerzo administrativo que le demanda a los sujetos obligados;

Que el dictado de la presente resolución contribuye a dar certeza y precisión para la aplicación de la norma y coadyuva, asimismo, a la transparencia normativa que constituye un aporte concreto a la simplicidad tributaria que facilitará la actuación, tanto

de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como para los contribuyentes, así como el control por parte del organismo tributario;

Que, las modificaciones que se impulsan, por las razones anteriormente exteriorizadas, propician lograr un equilibrio entre el esfuerzo de los contribuyentes o responsables, el interés fiscal y la simplificación de la relación fisco-contribuyente;

Que consecuentemente resulta necesario, a los fines de la nominación como agentes de retención y percepción, establecer los parámetros de ingresos brutos de todas las actividades desarrolladas, a partir de los cuales, los contribuyentes o responsables, comprendidos o no en el régimen del Convenio Multilateral, deberán realizar las retenciones y percepciones;

Que a tales efectos se computarán los ingresos brutos anuales totales devengados, declarados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos, atribuibles a todas las actividades desarrolladas (gravadas o gravadas a tasa cero, no gravadas y exentas) –excluido el Impuesto al Valor Agregado- cualquiera sea la jurisdicción del país en que se lleven a cabo, obtenidas en el año calendario inmediato anterior;

Que, además, se establecen regímenes particulares de retención y percepción en función de las actividades desarrolladas por los contribuyentes o responsables, comprendidos o no en el régimen del Convenio Multilateral;

Que, por su parte, se pondrá mensualmente a disposición de los agentes de retención y percepción un padrón con las alícuotas que deberán aplicar para retener o percibir a los contribuyentes;

Que las referidas alícuotas de retención o percepción resultarán de contemplar la situación fiscal de los sujetos pasibles de las retenciones o percepciones;

Que los contribuyentes o responsables, contarán con posibilidad de solicitar ante la Administración Provincial de Impuestos la atenuación de las alícuotas que se les determinen mensualmente;

Que, en la búsqueda de simplificar los trámites administrativos, con los cambios impulsados, se eliminarán las gestiones que los contribuyentes o responsables deben realizar para obtener las constancias de exclusión de retenciones del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos, prevista en el Artículo 26 de la Resolución General N° 15/97 (t.o. RG 18/2014 y modificatorias) o en los términos de la Resolución General N° 22/2018 – API;

Que de conformidad al artículo 181 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) la Administración Provincial de Impuestos se encuentra facultada para la percepción del impuesto mediante retención o percepción en la fuente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc y 181 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° XXX/202X de fs. XX, ;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Establécese un Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Anexo I, el cual se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º- A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución quedarán sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 15/97 (t.o. RG 18/2014 y modificatorias), 19/2014, 22/2018 y 10/2019 dictadas por la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 3º- Los Certificados de no retención o exclusión del Impuesto sobre los Ingreso Brutos otorgados en el marco de las Resoluciones Generales Nros. 15/97 (t.o. RG 18/2014 y modificatorias) y 22/2018, tendrán validez hasta le fecha que fueron emitidos por la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 4º- Apruébese el modelo de la constancia de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que como Anexo II se incorpora y forma parte de la resolución.

ARTÍCULO 5º - Los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán considerar el diseño de registro que se aprueba como Anexo III, el cual forma parte de la presente resolución, para descargar el padrón de alícuotas de retenciones y percepciones que mensualmente publicará la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 6º- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del 01 de xxxxxxxxxxxx de 202x.-

Disposiciones Transitorias:

ARTÍCULO 7º- Los contribuyentes no comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, que actúan como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Provincia de Santa Fe deberán, a partir de la primera quincena del mes de XXXXX de 202x, utilizar el aplicativo SIRCAR -Sistema de Recaudación Control de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para presentar y pagar sus Declaración Juradas, en las fechas de vencimiento que para cada año fiscal establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Hasta la fecha dispuesta, los agentes continuarán utilizando el aplicativo "Sistema de Percepciones y Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – SIPRIB- "para el ingreso del impuesto retenido o percibido y deberá ser efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

1ra. Quincena de cada mes, hasta el día 25 del mismo mes.

2da. Quincena de cada mes, hasta el día 10 del mes siguiente.

Cuando los días 10 o 25 coincidieran con un día feriado, no laborable o inhábil, el ingreso de los impuestos retenidos o percibidos deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente a aquellos.

ARTÍCULO 8º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Anexo I: *Alícuotas de retención y percepción.*

Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción –PARP.

Artículo 36. - Los Agentes de Retención y Percepción que realicen operaciones que se encuadren dentro del Régimen General de Retención y Percepción, deben aplicar las alícuotas que establece la Administración Provincial de Impuestos para cada contribuyente en el "Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción –PARP-", publicado en el sitio www.santafe.gov.ar/api-impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Padrón Agentes de Retención y Percepción.

Determinación de Alícuota.

Artículo 37. - A fin de efectuar el cálculo de las alícuotas de percepción/retención de acuerdo al mecanismo regulado en la presente se considerará la siguiente información:

1. Las actividades con ingresos declarados y registrados en el Sistema declaraciones juradas del Organismo.
Cuando no se registren datos al respecto, se determinará sobre la base de la actividad principal declarada por el contribuyente al momento de la inscripción como sujeto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
2. Para los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, los coeficientes de atribución de ingresos que se aplican para la determinación de la base imponible gravada en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.
3. Las pautas de Riesgo Fiscal establecidas en la Resolución N° 11/2012 y modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen o modifiquen.
4. El desarrollo de actividades con tratamiento diferencial.
5. Los ingresos declarados para el año calendario inmediato anterior cuando el Código Fiscal o la Ley Impositiva prevea un tratamiento de alícuota diferencial para la actividad de que se trate.
6. La situación fiscal del contribuyente al momento de efectuar el proceso de cálculo, en función de la información obrante en el Organismo.
7. La existencia de alícuotas de recaudación atenuadas vigentes.
8. La existencia de ingresos exentos.
9. Los beneficios fiscales otorgados por regímenes de promoción económica, debiéndose verificar la información obrante en la base de datos del Organismo referida al desarrollo de actividades promovidas.

En el caso de los incisos 8 y 9, las alícuotas se calcularán teniendo en cuenta la participación relativa de tales ingresos exentos respecto de los ingresos totales declarados en los períodos objeto de análisis.

Vigencia.

Artículo 38. - El padrón será actualizado mensualmente y puesto a disposición de los Agentes de Retención y Percepción en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Padrón Agentes de Retención y Percepción, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a su entrada en vigencia, la que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Alícuotas de Retención.

Artículo 39. - El “Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción –PARP-” establecerá la alícuota de retención aplicable para cada contribuyente en particular, de conformidad con los grupos que se detallan a continuación:

Grupo	Alícuota de Retención
1	0,00%
2	0,10 %
3	0,20 %
4	0,50 %
5	0,75 %
6	1,00 %
7	1,25 %
8	1,50 %
9	1,75 %
10	2,00 %
11	2,50 %
12	2,75 %
13	3,00 %
14	3,50 %
15	4,00 %
16	4,50 %
17	5,00%

Aplicación de Alícuota Padrón. Excepción.

Artículo 40. - Cuando el Agente de Retención realice una operación alcanzada por el presente régimen con un sujeto pasible de retención no incluido en el Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción –PARP- y el mismo no acredite su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de configurarse el pago se deberá retener a la alícuota máxima prevista en el Artículo 39.

Alícuotas de Percepción.

Artículo 41.- El Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción –PARP- establecerá la alícuota de percepción aplicable para cada contribuyente en particular, de conformidad con los grupos que se detallan a continuación:

Grupo	Alícuota de Percepción
1	0,00%
2	0,01 %
3	0,10 %
4	0,20 %
5	0,50 %
6	0,75 %
7	1,00 %
8	1,50 %
9	2,00 %
10	2,50 %
11	3,00 %
12	3,50 %
13	4,00 %
14	4,50%
15	5,00 %
16	5.50%
17	6,00 %

Aplicación de Alícuota Padrón. Excepción.

Artículo 42.- Cuando el Agente de Percepción realice una operación alcanzada por el presente régimen con un sujeto pasible de percepción no incluido en el Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción –PARP- y el mismo no acredite su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá percibir a la alícuota máxima prevista en el artículo 41.

Alícuotas generales.

Artículo 43.- Fijase el alícuota general de percepción en 3,5% (tres con cinco décimos por ciento) y el alícuota general de retención en el 3% (tres por ciento), independientemente de las alícuotas asignadas para cada contribuyente en el Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción –PARP. Las mismas alícuotas se aplicarán a los contribuyentes que no se hayan incorporado en el mencionado padrón, pero acrediten su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la



**CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES**



Provincia de Santa Fe mediante la presentación de la Constancia de Inscripción en el mencionado tributo.

Anexo II: **Regímenes de Retención y Percepción**

DISPOSICIONES COMUNES

Oportunidad de la retención y/o percepción.

Artículo 24.- La retención debe practicarse en el momento en que se efectúe, total o parcialmente, el pago, la distribución, la liquidación, la acreditación con libre disponibilidad o cualquier otra forma de puesta a disposición del importe correspondiente a cada operación sujeta a retención. En el caso de cesión de crédito o factura se deberá retener en el momento del pago de dicho crédito o factura.

La percepción se considerará practicada en el momento de emisión de la correspondiente factura o documento equivalente por parte del vendedor, prestador de servicios o sujeto que conforme la modalidad de la operación resulte obligado a actuar como agente de percepción, excepto cuando se trate de provisión de energía eléctrica, agua, gas o servicios de telecomunicaciones en cuyo caso se considerará practicada en el momento del cobro de la misma.

Cálculo de la retención y/o percepción

Artículo 25.- La liquidación del importe a retener o percibir surgirá de aplicar al monto gravado que arroje cada pago, previa deducción de los conceptos que no integran la base imponible del gravamen, conforme lo establecido en el Código Fiscal (t.o. 2014 modificatorias), la alícuota que establece la Administración Provincial de Impuestos para cada contribuyente en el "Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción –PARP–" o la que determine para las actividades que tengan un tratamiento particular.

Montos mínimos.

Artículo 26.- Se fija en pesos xx mil (\$xx) el monto mínimo sujeto a retención y en pesos xx (\$xx) el monto mínimo sujeto a percepción establecidos para los Regímenes de Retención y Percepción.

No registrarán dichos mínimos sujeto a retención y percepción en los casos de las operaciones con tarjetas de créditos, débitos, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares.

Cuando el total diario operado -total de base- con un mismo sujeto pasible de retención o percepción superen dichos montos, se deberá practicar la retención o percepción considerando las bases de la totalidad de las operaciones realizadas.

Certificado de retención o percepción.

Artículo 27. - *El Agente de Retención y Percepción está obligado a entregar a los sujetos pasivos una constancia, cuyo modelo se aprueba como Anexo III, de los montos retenidos o percibido en concepto del impuesto sobre los Ingresos Brutos en el momento en que se origina la retención o percepción.*

Dichas constancias deberán contener:

1. *Numeración correlativa*
2. *Identificación del agente de retención y percepción con su nombre y apellido o razón social, número de inscripción y CUIT, CUIL o CDI.*
3. *Identificación del sujeto retenido o percibido, con su nombre y apellido o razón social, CUIT, CUIL o CDI y su número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o, en su caso, su condición frente al tributo*
4. *Identificación del comprobante que incluye la operación sujeta a retención o percepción.*
5. *Base sujeta a retención o percepción.*
6. *Alícuota aplicada.*
7. *Monto retenido o percibido.*
8. *Fecha de retención o percepción.*

Los agentes deberán conservar ordenados en forma cronológica los duplicados de las constancias respectivas.

La obligación de emitir las constancias no alcanzará a los Agentes de Retención comprendidos en el sistema de tarjetas de créditos, débitos, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares a condición de que en las liquidaciones de pagos se consignen expresamente las retenciones.

En el caso particular de los Agentes de Percepción que emitan facturas o documentos equivalentes por las operaciones que originan percepciones, podrán sustituir las constancias, a que refiere el presente artículo, haciendo constar en aquellas el importe percibido.

Anexo III: Diseño Registro Padrón por sujeto

Padrón de Alícuotas de Retenciones y Percepciones:



CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESDE	HASTA	FORMATO	DESCRIPCIÓN / CONTENIDO
Fecha de Publicación	8	N	1	8	DDMMAAAA	21092020
Separador	1	A	9	9		
Fecha Vigencia Desde	8	N	10	17	DDMMAAAA	01102020
Separador	1	A	18	18		
Fecha Vigencia Hasta	8	N	19	26	DDMMAAAA	31102020
Separador	1	A	27	27		
Número de Cuit	11	N	28	38		Cuit del Contribuyente
Separador	1	A	39	39		
Tipo-Contr_Insc	1	A	40	40	'C' o 'D'	'D' (Local Santa Fe)
Separador	1	A	41	41		
Marca-alta-sujeto	1	A	42	42	S ó N ó B	'S' (el sujeto se incorporó al Padrón)
Separador	1	A	43	43		
Marca-alícuota	1	A	44	44	S ó N ó B	'N'
Separador	1	A	45	45		
Alícuota- Percepción	4	A	46	49	9,99	Alícuotas Vigentes
Separador	1	A	50	50		
Alícuota- Retención	4	A	51	54	9,99	Alícuotas Vigentes
Separador	1	A	55	55		
Nro.-Grupo-Percepción	2	N	56	57		Deberá estar en ceros (por el momento)
Separador	1	A	58	58		



CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESDE	HASTA	FORMATO	DESCRIPCIÓN / CONTENIDO
<i>Nro.-Grupo-Retención</i>	2	N	59	60		Deberá estar en ceros (por el momento)
<i>Separador</i>	1	A	61	61		
<i>Razón Social</i>	60	A	62	121		Razón Social del Contribuyente

Anexo VII - Diseño de Comunicación

Padrón de Alícuotas de Retención y Percepción – PARP

API publicó el nuevo padrón de alícuotas de retención y percepción

API informa a los ciudadanos que en el API (links) ya se encuentran disponibles los listados únicos de alícuotas, instrumentos que se actualizan el día 22 de cada mes. Además, está a disposición de los interesados el servicio online de Consulta de Alícuotas.

Cabe recordar que, desde el 01/09/2024, la aplicación del PARP es obligatoria en todas las operaciones efectuadas.

¿Qué es el PARP?

Es un nuevo padrón para el régimen general de retención y percepción que establece de manera clara las alícuotas determinadas por la Administración Provincial de Impuestos para los contribuyentes alcanzados por el régimen general de retención y de percepción. Contiene las alícuotas para cada CUIT e incluye las exenciones, exclusiones, reducciones y agravamientos por incumplimientos, no siendo necesario consultar otros padrones.

Con la puesta en vigencia del PARP, los Agentes de Retención y Percepción no necesitan realizar ya un complejo esquema de validaciones y controles que exige que cuenten con gran cantidad de información respecto de sus proveedores o clientes. En su lugar, la alícuota a aplicar será la que se publique mensualmente en el micrositio de API . **Cabe resaltar que estas modificaciones no implican un nuevo régimen, sino que se simplifica el actual.**

Con esta medida, el Ministerio de Economía busca, además, reducir el impacto que los regímenes tienen mensualmente en los ciudadanos y dinamizar la economía. Además, la provincia adopta esquemas que el resto de las jurisdicciones de la región centro vienen aplicando hace tiempo (provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos).

Adhesión al SIRTAC

La provincia de Santa Fe se adhiere al SIRTAC para modernizar la administración tributaria

La Administración Provincial de Impuestos (API) de Santa Fe ha anunciado su adhesión al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), un paso decisivo hacia la simplificación y modernización de los procesos tributarios en la provincia. Esta medida alinea a Santa Fe con las 19 provincias que ya utilizan el SIRTAC, subrayando el compromiso del gobierno provincial con la eficiencia y la reducción de la carga tributaria indirecta.

El SIRTAC es una herramienta clave que permite la retención y percepción automática de impuestos a través de las operaciones realizadas con tarjetas de crédito y otros medios de pago electrónicos. Al adherirse a este sistema, Santa Fe se asegura de que los contribuyentes, especialmente aquellos bajo el régimen de Convenio Multilateral, puedan cumplir con sus obligaciones fiscales de manera más ágil y transparente. El sistema no solo simplifica la presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) sino que también optimiza los tiempos administrativos, beneficiando tanto a la administración pública como a los ciudadanos.

Beneficios para contribuyentes y agentes de recaudación

La implementación del SIRTAC en Santa Fe representa un avance significativo en la reducción de la carga administrativa para los contribuyentes. Al centralizar y automatizar la retención de impuestos, el sistema facilita el cumplimiento fiscal, reduciendo la cantidad de trámites y documentación requerida. Además, es importante destacar que este proceso no genera costos adicionales para los contribuyentes.

Para los agentes de retención, el SIRTAC también ofrece ventajas notables. Al unificar y simplificar los trámites, se eliminan duplicidades y se mejora la eficiencia operativa. Esto no solo reduce los errores humanos, sino que también libera tiempo y recursos que pueden ser reorientados hacia otras áreas de gestión.

Modernización y transparencia

El Ministerio de Economía de Santa Fe, a través de la API, está comprometido con la modernización de sus sistemas de recaudación. La adopción del SIRTAC es un paso más en este proceso, asegurando que la provincia pueda en el futuro ubicarse a la vanguardia en la implementación de tecnologías que faciliten la vida diaria de los ciudadanos. Con sistemas más modernos y eficientes, Santa Fe refuerza su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Un futuro más sencillo para los contribuyentes

El gobierno de la provincia de Santa Fe ve en la adhesión al SIRTAC una oportunidad para seguir construyendo un sistema tributario más justo, sencillo y accesible. Este es solo un adelanto de una serie de medidas que buscan mejorar la interacción entre los contribuyentes y la administración, con el objetivo final de fomentar una cultura de cumplimiento fiscal basada en la confianza y la cooperación.